

Carlos Páez Pérez

CONCEJAL MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO J

3014-1752EE

Oficio No. 135-CPP-2015 Quito, 18 de mayo del 2015

Doctor
Sergio Garnica
Concejal Metropolitano
Presidente de la Comisión de Uso de Suelo
Presente

De mi consideración:

En atención a la convocatoria realizada por la Comisión de Uso de Suelo para conocer el proyecto de Ordenanza que establece los Estudios de Impacto en la Movilidad, adjunto sírvase encontrar la siguiente información:

- La última versión del proyecto de Ordenanza que, a criterio del proponente, recoge todas las observaciones realizadas por las secretarías de Movilidad y de Territorio Hábitat y Vivienda, por Procuraduría Metropolitana, así como de colegios profesionales, academia y especialistas del ramo, recogidas en distintos eventos de socialización.
- La matriz que recoge artículo por artículo los cambios realizados con respecto a la primera versión conocida por la Comisión y las observaciones del caso.
- El Anexo 1 de la Ordenanza No. 117 "De reglamentación para la circulación de vehículos de carga y transporte de productos químicos peligrosos en el DMQ"

Aprovecho la oportunidad para reconocer el interés y el aporte realizado por todos los actores externos e internos referidos, para enriquecer "Las disposiciones y lineamientos que deberán observarse para la presentación y aprobación de Estudios de Impacto en la Movilidad en el Distrito Metropolitano de Quito", contenidas en el presente proyecto de Ordenanza.

Atentamente,

Concejal Metropolitano

Adj. Lo indicado

cc. Concejal Eduardo del Pozo, Comisión de Uso de Sue Concejal Patricio Ubidia, Comisión de Uso de Suelo

Concejal Jorge Albán, Comisión de Uso de Suelo

Concejal Marco Ponce, Comisión de Uso de

Mauricio Bustamante, Secretario General Concejo Metropolitano

ANEXO- 1 DE LA ORDENANZA No. 117

Este Anexo complementa la descripción conceptual de la "Clasificación de la Red Vial Según la Función Operacional" que forma parte del artículo 5 de la Ordenanza de "Reglamentación para la Circulación de Vehículos de Transporte de Carga y Transporte de Productos y Productos Peligrosos en el DMQ".

1.-Especificación de Red Vial de la ciudad de Quito según la Función Operacional:

Red de paso.— Conformada por las vías de ingreso y salida de las áreas urbanas, las vías perimetrales de las áreas urbanas consolidadas y aquellas que las enlacen sin afectar significativamente al tránsito urbano interno.

Su función consiste en permitir que los vehículos que transportan grandes cargas de hasta 48 ton, que estén de paso, tengan accesibilidad hasta los principales sectores industriales y centros de acopio.

Sobre esta red pueden movilizarse todos los vehículos de carga, toda vez que sus características estructurales y geométricas lo permitan. Sin embargo, su circulación estará regulada según los siguientes horarios:

CL: sin restricción.

CM: de 20h30 a 06h30.

de 09h30 a 15h30.

CP: de 20h30 a 06h30.

En Quito, las vías que conforman esta red son:

- Panamericana Norte, en sentido Norte Sur hasta la Av. Eloy Alfaro.
- Av. Eloy Alfaro en el tramo desde la Panamericana Norte, hasta Av. Simón Bolívar.
- Av. Simón Bolívar.
- Av. Diego de Vásquez, desde la Panamericana Norte hasta la Av. Mariscal Sucre.
- Av. Mariscal Sucre, desde la Av. Diego de Vásquez hasta el Viaducto 24 de Mayo.
- Av. Mariscal Sucre, desde el Viaducto 24 de Mayo hasta la Av. Morán Valverde.
- Acceso El Inca, ingreso desde Zámbiza hasta la Av. Eloy Alfaro.
- Autopista Manuel Córdova Galarza, hasta la Av. Mariscal Sucre.
- Autopista General Rumiñahui, hasta El Trébol (Av. Oriental-Av. Pichincha).
- Av. Oriental (antigua), desde la Autopista General Rumiñahui (Trébol) hasta la Av.
 Cumandá.
- Av. Cumandá Viaducto 24 de Mayo, desde la Av. Oriental (antigua) hasta la Av. Mariscal Sucre.
- Panamericana Sur, desde la Av. Morán Valverde hacia el Sur.

Complementando la red indicada, se establecen las siguientes especificaciones:

- Hasta tanto se habilite la extensión Norte de la Av. Simón Bolívar en construcción, se permitirá la circulación de los vehículos CP en el tramo Av. Eloy Alfaro, desde la Panamericana Norte hasta la Av. Simón Bolívar, en los siguientes horarios:

CP: de 09h30 a 15h30 de 20h30 a 06h30.

- Av. Mariscal Sucre y su extensión por la Av. Diego de Vásquez, desde la Av. Galo Plaza hasta la Av. Mariana de Jesús:

CP: de 09h30 a 15h30 de 20h30 a 06h30.

 Av. Mariscal Sucre, en el tramo Av. Mariana de Jesús hasta el viaducto de la Av. 24 de Mayo (para evitar el tráfico de vehículos CP en los túneles en hora pico):

CP: de 09h30 a 12h00 de 14h00 a 15h30 de 20h30 a 06h30.

No habrá restricción horaria para los vehículos CP en los siguientes tramos viales:

- Av. Simón Bolívar en el tramo: Av. Oswaldo Guayasamín y la Av. Pedro V. Maldonado.
- Av. Pedro V. Maldonado desde Av. Morán Valverde, hasta la calle Ayapamba, y
 Pujilí, y ésta hasta la Av. Tte. Hugo Ortiz (ingreso al Mercado Mayorista).
- Av. Morán Valverde, desde la Av. Simón Bolívar hasta la Av. Mariscal Sucre.

Red de accesos.- Conformada por las vías que permiten la circulación hacia los diferentes sectores de la ciudad, desde las v perimetrales, hacia los sectores industriales y centros de acopio.

Su función consiste en permitir que los vehículos que transportan cargas medianas (hasta 18 ton), puedan servir a la demanda que se genera en las áreas consolidadas.

La circulación estará regulada según los siguientes horarios:

CL: sin restricción.

CM: de 20h30 a 06h30

de 09h30 a 15h30.

CP: de 20h30 a 06h30.

En Quito, las vías que conforman esta red son, entre otras:

- Av. Diego de Vásquez, desde la Av. Mariscal Sucre hasta la Av. de la Prensa.
- Av. de la Prensa, desde la Av. Diego de Vásquez y la Av. 10 de Agosto.
- Av. Real Audiencia.
- Av. de la Prensa, desde la Av. Mariscal Sucre y la Av. Diego de Vásquez.
- Calles Clemente Yerovi República Dominicana.
- Av. John F. Kennedy.
- Av. Del Maestro.
- Av. Tufiño.
- Av. Fernández Salvador.
- Av. Carlos Y.
- Av. La Florida.
- Av. Brasil.
- Eje: Av. Galo Plaza Av. 10 de Agosto, desde la Av. Eloy Alfaro hasta la calle Caldas.
- Av. Eloy Alfaro, desde la Av. Simón Bolívar hasta la Av. 10 de Agosto.
- Av. 6 de Diciembre, desde la Av. 10 de Agosto hasta la Av. Tarqui.
- Calle Isaac Albeniz.

- Av. El Inca, desde la Av. Eloy Alfaro hasta la Av. 10 de Agosto.
- Av. El Inca, desde la Av. Eloy Alfaro hasta la Av. 6 de Diciembre.
- Av. Gaspar de Villarroel.
- Av. De los Shyris.
- Av. Amazonas, desde la Av. de la Prensa hasta la Av. Orellana.
- Av. América, desde la Av. 10 de Agosto hasta la Pérez Guerrero.
- Av. Naciones Unidas.
- Av. República/Calle Noboa.
- Av. Atahualpa.
- Av. Mariana de Jesús, desde la Av. Mariscal Sucre hasta la Av. Amazonas.
- Av. Francisco de Orellana.
- Calle Noboa.
- Av. La Coruña, desde la calle Noboa hasta la Av. Ladrón de Guevara.
- Av. Ladrón de Guevara.
- Av. 12 de Octubre, desde la Av. Colón hasta la Av. Tarqui.
- Eje Av. Pérez Guerrero Av. Patria Av. Queseras del Medio/Av. Ladrón de Guevara.
- Av. Universitaria.
- Calle Marchena.
- Eje Av. América Calle Luis. Vargas Torres, desde la Av. Universitaria hasta la calle.
- Calle Versalles, entre calle Marchena y Av. Pérez Guerrero.
- Av. Oriental (antigua).
- Av. Pichincha.
- Av. Napo.
- Av. Juan Bautista Aguirre.
- Av. Ana Paredes de Alfaro (vía a Conocoto).
- Av. Rodrigo de Chávez.
- Av. Maldonado desde la Av. Rodrigo de Chávez hasta la Av. Morán Valverde.
- Av. Alonso de Angulo.
- Av. Tnte. Hugo Ortiz.
- Av. Cardenal de la Torre.
- Av. Ajaví.
- Calle Ayapamba.
- Escalón 2.

Complementando la red indicada, se establecen las si especificaciones

- Eje: Av. Galo Plaza Av. 10 de Agosto, hasta El Labrador.
- Av. Maldonado, desde la Av. Ayapamba hasta la Av. Teodoro Gómez.
 En los siguientes s horarios:

CP: de 09h30 a 15h30 de 20h30 a 06h30.

Red de servicio local. – Conformada por vías que igualmente permiten la accesibilidad hacia los diferentes sectores de la ciudad, pero que por sus características residenciales y/o geométricas, obligan a la restricción total de la circulación de los vehículos de CP. Su función consiste en permitir que los vehículos que transportan cargas livianas y medianas puedan servir a la demanda que se genera en las áreas consolidadas, cuya circulación no tendrá restricción expresa, salvo las que se generen por las propias características físicas y funcionales de las vías, tales como:

- Sección de la vía,
- Uso predominante residencial, de equipamiento educativo y de salud.
- Pendientes pronunciadas.

En todo caso la EMSAT establecerá la señalización de tránsito reglamentaria correspondiente.

2.- Especificaciones de la red vial en el resto del DMQ:

Para la aplicación de la presente ordenanza en las parroquias fuera de área urbana de Quito, así como en la áreas suburbanas y rurales del MDQ, la EMSAT determinará las condiciones y características específicas para conceder la autorización de circulación de los vehículos de transporte pesado y productos y/o sustancias peligrosas

RAZON.- Siento por tal, que el presente anexo corresponde a la Ordenanza No. 117.- Lo certifico.- Quito, 21 de abril del 2004.

f.) Dr. Enrique Arboleda Espinel, Secretario General del Concejo Metropolitano de Quito, encargado.

Es fiel copia del original. - Lo certifico. f.) Secretario General del Concejo Metropolitano de Quito. - Quito, a 4 de junio del 2004.

V1, previa a socialización CAE (25/07/2014)	V2, remitida a C. Suelo (25/09/2014 + Obs STHV / SM)	V3: modificaciones a la V2 Para C. Suelo, Incorporá Obs. STHV y SdM de 30/03/2015	Observaciones finales
Que, el artículo (6) de la Ordenanza Metropolitana No. 156, que establece el Régimen Administrativo del Suelo en lo referente a las Licencias Metropolitanas Urbanísticas (LMU), sancionada el 10 de noviembre del 2011, señala que "3. El hecho de que un administrado realice la intervención autorizada con la LMU no convalida el incumplimiento de otras obligaciones previstas en el ordenamiento jurídico nacional o metropolitano, o su deber general de garantizar la seguridad de las personas, los bienes o el ambiente en el ejercicio de su actuación".		Que, el artículo (6) de la Ordenanza Metropolitana No. 156, que establece el Régimen Administrativo del Suelo en lo referente a las Licencias Metropolitanas Urbanísticas (LMU), sancionada el 16 de diciembre del 2011, señala que "3. El hecho de que un administrado realice la intervención autorizada con la LMU no convalida el incumplimiento de otras obligaciones previstas en el ordenamiento jurídico nacional o metropolitano, o su deber general de garantizar la seguridad de las personas, los bienes o el ambiente en el ejercicio de su actuación".	1ª. Obs. Procuraduría: al considerando sexto.
ORDENANZA METROPOLITANA QUE ESTABLECE LOS ESTUDIOS DE IMPACTO DE MOVILIDAD	ORDENANZA METROPOLITANA QUE ESTABLECE LOS ESTUDIOS DE IMPACTO EN LA MOVILIDAD	ORDENANZA METROPOLITANA QUE ESTABLECE LAS DISPOSICIONES Y LINEAMIENTOS QUE DEBERÁN OBSERVARSE PARA LA PRESENTACIÓN Y APROBACIÓN DE ESTUDIOS DE IMPACTO EN LA MOVILIDAD EN EL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO	2ª. Obs. Procuraduría: al título de la Ordenanza.
Capítulo I Generalidades	Capítulo I Generalidade	•	
Artículo (1) Objetivo: Establecer las disposiciones y los lineamientos que deberán observarse para la presentación y aprobación de los estudios de impacto de movilidad exigidos en el Régimen Administrativo del Suelo y sus correspondientes Reglas Técnicas de Arquitectura y Urbanismo.	Artículo 1 Objetivo: Establecer las disposiciones y los lineamientos que deberán observarse para la presentación y aprobación de los estudios de impacto de tráfico, o en su concepción más amplia, en la movilidad, exigidos en el Régimen Administrativo del Suelo y sus correspondientes Reglas Técnicas de Arquitectura y Urbanismo (RTAU), a fin de eliminar o minimizar los impactos negativos derivados del desarrollo de proyectos urbanos y arquitectónicos y propender a su sustentabilidad, a través de la aplicación de medidas de mitigación a cargo		Se atiende observación de STHV realizada en Taller.

...

•	•	•	Artícul de los Ordena misma estable Suelo, continu	Artículo presente y obliga Metropol proyectos edificacia	V1,
Estudio de impacto de movilidad es un documento técnico que contiene información relevante, sistemática y documentada, que permita evaluar cualitativa y cuantitativamente el efecto que produce sobre la movilidad general de su entorno un proyecto arquitectónico o urbanístico, con la finalidad de	encuentre. Edificación es toda obra de construcción a realizarse en suelo urbano o rural, para permitir un uso o destino determinado	Aprovechamiento urbanístico es la capacidad de edificación de un predio, condicionado por la reglamentación metropolitana y determinada por la zonificación de uso y ocupación de suelo, asignado en el sector en que éste se	Artículo (3) Definiciones: La definición de los términos utilizados en la presente Ordenanza será en términos generales la misma que se señala en la ordenanza que establece el Régimen Administrativo del Suelo, más algunas otras que se señalan a continuación:	Artículo (2) Ámbito de aplicación: La presente Ordenanza es de observancia general y obligatoria en el ámbito del Distrito Metropolitano de Quito, para todos aquellos proyectos de habilitación del suelo o de edificaciones especificados en los siguientes artículos, sean de propiedad pública o privada.	V1, previa a socialización CAE (25/07/2014)
Estudio de impacto en la movilidad es un documento técnico que contiene información relevante, sistemática y documentada, que permita evaluar cualitativa y cuantitativamente el efecto que produciría sobre la movilidad general en el entorno de proyectos urbanísticos arquitectónicos con la finalidad de identificar diseñar y planificar la	 Edificación es toda obra de construcción a realizarse en suelo urbano o rural, para permitir un uso o destino determinado. 	 Aprovechamiento urbanístico es la capacidad de edificación de un predio, condicionado por la reglamentación metropolitana y determinada por la zonificación de uso y ocupación de suelo, asignado en el sector en que éste se 	Artículo 3 Definiciones: La definición de los términos utilizados en la presente Ordenanza será en términos generales la misma que se señala en la ordenanza que establece el Régimen Administrativo del Suelo, más algunas otras que se señalan a continuación:	del promotor. Artículo 2 Ámbito de aplicación: La presente Ordenanza es de observancia general y obligatoria en el ámbito del Distrito Metropolitano de Quito, para todos aquellos proyectos de habilitación de suelo o de edificaciones especificados en los siguientes artículos, sean de propiedad pública o privada, conforme el nivel en que se clasifique cada uno de ellos.	V2, remitida a C. Suelo (25/09/2014 + Obs STHV / SM)
Estudio de impacto en la movilidad es un documento técnico que contiene información relevante, sistemática y documentada, que permita evaluar cualitativa y cuantitativamente el efecto que produciría sobre la movilidad general en el entorno de proyectos urbanísticos arquitectónicos con la finalidad de	 Edificación es toda obra de construcción a realizarse en suelo urbano o rural, para permitir un uso o destino determinado. 	 Aprovechamiento urbanistico es la capacidad de edificación de un predio, condicionado por la reglamentación metropolitana y determinada por la zonificación de uso y ocupación de suelo, asignado en el sector en que éste se encuentre. 	Artículo 3 Definiciones: La definición de los términos utilizados en la presente Ordenanza será en términos generales la misma que se señala en la ordenanza que establece el Régimen Administrativo del Suelo, más algunas otras que se señalan a continuación:		V3: modificaciones a la V2 Para C. Suelo, Incorporá Obs. STHV y SdM de 30/03/2015
De acuerdo a estos, y a la definición de EIM del Art. 3, solo en situaciones especiales se aplica los EIM a situaciones ya existentes. Se atiende Obs. 2) Marco	cumplir EIM solo en proyectos nuevos o se va a exigir que se realicen modificaciones en proyectos existentes). Art. 11 y 12 y	3°° 6°2™	Para las vias principales, ver el Anexo I "Clasificación de la Red Vial Operacional" de la Ordenanza No. 117 "De reglamentación para la circulación de vehículos de transporte de carga y transporte de productos	3ª. Obs. Procuraduría. Para no reformular los Art. 3, 8, 9, 10 y 21.	Observaciones finales

implementación de las correspondientes medidas de mitigación, que permitan recuperar o mejorar las condiciones preexistentes. La realización de estos estudios es responsabilidad de los propietarios o promotores de los respectivos proyectos.

- Espacio público- es espacio público constituye el sistema en el que se relacionan e integran las áreas, zonas y equipamientos del DMQ y los elementos urbanísticos, arquitectónicos, paisajísticos y naturales, sean de dominio público o de dominio privado, que constituye el escenario de la interacción social cotidiana y en cuyo contexto los ciudadanos ejercen su derecho a la ciudada. Sus elementos constitutivos y complementarios son los definidos en la ordenanza que establece el Régimen Administrativo del Suelo.
- Habilitación del suelo.- es el proceso técnico de división del territorio, para lograr a través de la acción material y de manera ordenada, la adecuación de los espacios para la localización de asentamientos humanos y sus actividades. Se habilita el suelo a través de urbanizaciones, subdivisiones y reestructuraciones parcelarias, de las que resulten lotes o solares susceptibles de transferencia de dominio, conforme las

", remitida a C. Suelo (25/09/2014 + Ol STHV / SM)

implementación de las correspondientes medidas de mitigación, que permitan reducir o eliminar los impactos negativos que se estimen y recuperar o mejorar las condiciones preexistentes. Estos estudios son parte del proceso de planificación de los proyectos urbanísticos arquitectónicos que están por implementarse, aunque en situaciones especiales, pueden extender su aplicación a desarrollos inmobiliarios ya existentes, con la finalidad de corregir los impactos generados.

- Espacio público.- el espacio público constituye el sistema en el que se relacionan e integran las áreas, zonas y equipamientos del DMQ y los elementos urbanísticos, arquitectónicos, paisajísticos y naturales, sean de dominio público o de dominio privado, además de sistemas colectivos de soporte, que constituye el escenario de la interacción social cotidiana y en cuyo contexto los ciudadanos ejercen su derecho a la ciudadanos ejercen su derecho a la ciudad. Sus elementos constitutivos y complementarios son los definidos en la ordenanza que establece el Régimen Administrativo del Suelo.
- Habilitación del suelo.- es el proceso técnico de división del territorio, para lograr a través de la acción material y de manera ordenada, la adecuación de los espacios para la localización de asentamientos humanos y sus actividades. Se habilita el suelo a través de urbanizaciones, subdivisiones y reestructuraciones parcelarias, de las que resulten lotes o solares susceptibles de

V3: modificaciones a la V2 Para C. Suelo, Incorporá Obs. STHV y SdM de 30/03/2015

Observaciones finales

Ponce (medidas de mitigación a costa del proponente ...). Ver Art. 6):

responsable de negociación

STHV

implementación de las correspondientes nedidas de mitigación, que permitan reducir o eliminar los impactos negativos que se estimen y recuperar o mejorar las implementarse, aunque en situaciones condiciones preexistentes. Estos estudios son parte del proceso de planificación de urbanísticos especiales, pueden extender su aplicación con la finalidad de corregir los impactos a desarrollos inmobiliarios ya existentes, identificar, diseñar y planificar están dne proyectos arquitectónicos

- relacionan e integran las áreas, zonas y paisajísticos y naturales, sean de dominio constituye el escenario de la interacción social cotidiana y en cuyo contexto los ciudadanos ejercen su derecho a la ciudad. Sus elementos constitutivos y constituye el sistema en el que se equipamientos del DMQ y los elementos oúblico o de dominio privado, además de sistemas colectivos de soporte, que ordenanza que establece el Régimen Espacio público.- el espacio público arquitectónicos, complementarios son los definidos en l Administrativo del Suelo. urbanísticos,
- Habilitación del suelo.- es el proceso técnico de división del territorio, para lograr a través de la acción material y de manera ordenada, la adecuación de los espacios para la localización de asentamientos humanos y sus actividades. Se habilita el suelo a través de urbanizaciones, subdivisiones y

diseñadas para reducir o eliminar los impactos negativos que los proyectos arquitectónicos o urbanísticos generan sobre la movilidad sectorial o zonal, que deben ser implementadas por los propietarios o promotores de tales proyectos a su costa sobre la base de la negociación establecida con la autoridad competente. Vías expresasson vías de circulación sin interferencias laterales y accesos controlados, sus características son: soporte al tráfico de paso del tráfico local; permiten una velocidad de opración hasta de 80km/h; no permiten accesos directos a lotes frentistas; los accesos y salidas se realizan mediana distancia; separan el tráfico local; permiten accesos directos de aceleración y no permiten accesos directos diseñadas para reducir o elimit impactos negativos que los propotetos a ucosta sobre la movilidad sectorial o zon prometicas propetentes diseñadas para reducir o elimit impactos negativos que los propotetos a ucosta sobre la movilidad sectorial o zon prometicas propetentes deben ser implementadas propopietarios o promotores de proyectos a su costa sobre la bar proyectos a su costa sobre la bar proyectos a su costa sobre la bar proyectos a su costa sobre la propetente. • Vías expresasson vías de circulas competente. • Vías expresasson vías de circulas proyectos a su costa sobre la proyectos	definiciones específicas que consten en la ordenanza que establece el Régimen Administrativo del Suelo. Licencia Metropolitana Urbanística de Habilitación de Suelo y Edificación es el acto administrativo mediante el cual el Distrito Metropolitano de Quito autoriza a su titular el ejercicio de su derecho preexistente a habilitar el suelo o a edificar. Su régimen administrativo de lorgamiento y aplicación se encuentra regulado en el Régimen de Licenciamiento Urbanístico. transferencia de dominio, conforme las definiciones específicas que consten en la ordenanza que establece el Régimen Administrativo del Suelo. Licencia Metropolitana Urbanística de Habilitación de Suelo y Edificación es el acto administrativo mediante el cual el Distrito Metropolitano de Quito autoriza a su titular el ejercicio de su derecho preexistente a habilitar el suelo o a edificar. Su régimen administrativo de otorgamiento y aplicación se en cuentra regulado en el Régimen de Licenciamiento Urbanístico. Habilitación de Suelo y Edificación es el Administrativo del Suelo. Licencia Metropolitana Urbanística de Habilitación de Suelo y Edificación de Suel	V1, previa a socialización CAE (25/07/2014) V2, remitida a C. Suelo (25/09/2014 + Obs STHV / SM) Para C. Suelo, Incorporá Obs. STHV y SdM de 30/03/2015
Medidas de mitigación son acciones diseñadas para reducir o eliminar los impactos negativos que los proyectos arquitectónicos o urbanísticos generan sobre la movilidad sectorial o zonal, que deben ser implementadas por los proyectos a su costa sobre la base de la negociación establecida con la autoridad competente. Vías expresasson vías de circulación sin interferencias laterales y accesos controlados, sus características son: soporte al tráfico de paso del tráfico de paso del tráfico local; permiten una velocidad de opración hasta de 80km/h; no permiten accesos directos a lotes	reestructuraciones parcelarias, de las que resulten lotes o solares susceptibles de transferencia de dominio, conforme las definiciones específicas que consten en la ordenanza que establece el Régimen Administrativo del Suelo. Licencia Metropolitana Urbanística de Habilitación de Suelo y Edificación- es el acto administrativo mediante el cual el Distrito Metropolitano de Quito autoriza a su titular el ejercicio de su derecho preexistente a habilitar el suelo o a edificar. Su régimen administrativo de otorgamiento y aplicación se encuentra regulado en el Régimen de Licenciamiento Metropolitano	Suelo, Incorporá Obs. STHV y SdM de 30/03/2015
		Observaciones finales

		i
Observaciones finales		
V3: modificaciones a la V2 Para C. Suelo, Incorporá Obs. STHV y SdM de 30/03/2015	realizan mediante carriles de acele y deceleración; no admiter estacionamiento lateral; intersecciones con otras vías se re solo a desnivel; admiten la circulac líneas de transporte interurbai interprovinciales. Vías semi-expresas - son vías con oparcial de accesos, sus caractes son: permiten el desarrollo de velocidades vehiculares y es sopo tráfico de paso de larga y m distancia con características men las expresas; separan el tráfico del tráfico local; permiten una vel de operación de hasta 70 km/h; adricirculación de transporte interninterprovincial y u excepcionalmente admiten a directos a predios frentistas ma vías laterales de servicio; no a estacionamiento lateral; intersecciones con otras vías se r solo a desnivel y a nivel er excepcional. Vías Principales Todas las vías o parte de la Red de Paso y de la Accesos, indicadas en el Anexo Ordenanza No. 117 aprobada el abril del 2004 (Ordenanz reglamentación para la circulac vehículos de carga y transpo productos químicos peligrosos DMQ).	Vias de red de servicio local Conformada por vías que igualmente
V2, remitida a C. Suelo (25/09/2014 + Obs STHV / SM)	estacionamiento lateral; las intersecciones con otras vías se realizan solo a desnivel; admiten la circulación de líneas de transporte interurbanas o interprovinciales. • Vías semi-expresas son vías con control parcial de accesos, sus características son: permiten el desarrollo de altas velocidades vehiculares y es soporte del tráfico de paso de larga y mediana distancia con características menores a las expresas; separan el tráfico de paso del trífico local; permiten una velocidad de operación de hasta 70 km/h; admiten a circulación de transporte iterurbano; excepcionalmente admiten accesos directos a predios frentistas mediante vías laterales de servicio; no admiten estacionamiento lateral; las intersecciones con otras vías se realizan solo a desnivel y a nivel en caso excepcional.	u
V1, previa a socialización CAE (25/07/2014)		

V1, previa a socialización CAE (25/07/2014)	V2, remitida a C. Suelo (25/09/2014 + Obs STHV / SM)		Observaciones finales
		la accesibilidad hacia sectores de la ciudad, pero características residenciales cas, obligan a la restricción reulación de los vehículos sada. Su función consist	
		circulación no tiene restricción expresa, salvo las que se generen por las propias características físicas y funcionales de las vías, tales como: Sección de la vía; Uso predominante residencial, de	
Capítulo II Competencias	Capítulo II Competencias		
Artículo (4) Autoridad competente de aprobación y seguimiento: La autoridad competente para establecer las reglas técnicas específicas, revisar y aprobar los estudios de impacto de movilidad y dar seguimiento a la adecuada implementación técnica de las medidas de mitigación aprobadas, será la secretaría responsable de los temas de movilidad en el Municipio.	Artículo 4 Autoridad competente de aprobación y seguimiento: La autoridad competente para establecer las reglas técnicas específicas, revisar y aprobar los estudios de impacto en la movilidad y dar seguimiento a la adecuada implementación técnica de las medidas de mitigación aprobadas, será la secretaria responsable de los temas de movilidad en el Municipio.		
Artículo (5) Autoridad competente de autorización: La dependencia municipal a cargo de otorgar la Licencia Metropolitana Urbanística de Habilitación de Suelo y Edificación, sea la secretaría a cargo de los temas de suelo, hábitat y vivienda o las administraciones zonales, según sea el caso, serán responsables de verificar el cumplimiento del requisito de contar con la aprobación de los estudios de impacto de	Artículo 5 Autoridad competente de autorización: La instancia municipal a cargo de otorgar la Licencia Metropolitana Urbanística de Habilitación de Suelo y Edificación, será la secretaría a cargo de los temas de suelo, hábitat y vivienda o las administraciones zonales, según sea el caso, y serán responsables de verificar que el estudio aprobado y que las medidas de mitigación requeridas por la instancia municipal		

V1, previa a socialización CAE (25/07/2014)	V2, remitida a C. Suelo (25/09/2014 + Obs STHV / SM)	V3: modificaciones a la V2 Para C. Suelo, Incorporá Obs. STHV y SdM de 30/03/2015	Observaciones finales
movilidad, antes de emitir la referida Licencia.	encargada de la gestión de la movilidad que se presenten contengan las observaciones realizadas al proyecto previo la emisión de la respectiva Licencia.		
	Artículo 6 Responsabilidad de Negociación: La instancia municipal a cargo de los temas de suelo, hábitat y vivienda, en coordinación con la instancia municipal encargada de la gestión de la movilidad, serán		agregado p as acciones indica edidas de mitigac rt. 3, definicior de mitigació
	los entes responsables del proceso de negociación, mediante el cual se establezcan los alcances de las obras de mitigación a cargo del promotor así como otros aspectos requeridos para la ejecución de dichos trabajos a su coste.		Observ. de la STHV en Taller. Se atiende parcialmente Obs. 2) Marco Ponce (medidas de
			mitigación dentro del terreno particular para no afectar a terceros). Ver Art. 6) y art. 9): STHV es la autoridad responsable de negociación; el propietario del proyecto es responsable de implementar las medidas de mitigación; el MDMQ debe articular compromisos entre las partes.
			Se atiende parcialmente Obs. 4) Marco Ponce: " especificar procedimiento de expropiaciones en casos de expropiaciones a particulares por el emplazamiento de proyectos con EIM"
Artículo (6) Autoridad competente de control: La dependencia municipal de control de construcciones será la encargada de	Artículo 7 Autoridad competente de control: La dependencia municipal de control de construcciones será la encargada de		

٠. ٠

Articulo agregado para aclarar las responsabilidades de la implementación de las		Artículo 9 De la obligatoriedad de implementación de las medidas de mitigación: Es responsabilidad de los	
Add to be parted to the state of		" = 3	tales proyectos, antes de considerarlos para su autorización.
entre edificaciones que tengan la misma actividad".		requiera introducir correcciones, modificaciones o incorporaciones a los	mitigación, se requiera incorporarse modificaciones, éstas deberán incorporarse formal y obligatoriamente en los diseños de
Si estaba atendida "Obs. 3) M Ponce: enfatizar el cumplimiento de distancias específicas que debe existir			implica la aprobación de los proyectos arquitectónicos y urbanísticos; sin embargo, si fruto de la evaluación de los impactos y de la definición de las correspondientes medidas de introducir
Cambio en la redacción para precisar mejor el alcance de los EIM. Observ. de la STHV en Taller.		Artículo 8 Alcance: Los estudios de impacto en la movilidad no implican la modificación de los parámetros y criterios establecidos en las Reglas Técnicas de Arquitectura y Urbanismo (RTAU) y su	Artículo (7) Alcance: Los estudios de impacto de movilidad no implican la modificación de los parámetros y criterios establecidos en las Reglas Técnicas de Arquitectura y Urbanismo y su aprobación no
Cambio en la redacción para precisar mejor el contenido del Capítulo (" responsabilidad en la ejecución").		Capítulo III Alcance, clasificación y responsabilidad en la ejecución de los estudios de impacto en la movilidad e implementación de las medidas de mitigación	Capítulo III Alcance y clasificación de los estudios de impacto de movilidad
		controlar la implementación de las medidas de mitigación aprobadas en el respectivo estudio de impacto en la movilidad, sobre la base de los informes técnicos emitidos por la autoridad competente de aprobación y seguimiento. Mientras se expida el Título "De las Infracciones y Sanciones" dentro del Régimen Administrativo del Ejercicio de las Potestades Sancionatorias en el Distrito Metropolitano de Quito, las infracciones y sanciones en esta materia, serán las contempladas en la ordenanza que establece el Régimen Administrativo del Suelo.	controlar la implementación de las medidas de mitigación aprobadas en el respectivo estudio de impacto de movilidad, sobre la base de los informes técnicos emitidos por la autoridad competente de aprobación y seguimiento. Mientras se expida el Título "De las Infracciones y Sanciones" dentro del Régimen Administrativo del Ejercicio de las Potestades Sancionatorias en el Distrito Metropolitano de Quito, las infracciones y sanciones en esta materia, serán las contempladas en la ordenanza que establece el Régimen Administrativo del Suelo.
Observaciones finales	V3: modificaciones a la V2 Para C. Suelo, Incorporá Obs. STHV y SdM de 30/03/2015	V2, remitida a C. Suelo (25/09/2014 + Obs STHV / SM)	V1, previa a socialización CAE (25/07/2014)

V1, previa a socialización CAE (25/07/2014)	V2, remitida a C. Suelo (25/09/2014 + Obs STHV / SM)	V3: modificaciones a la V2 Para C. Suelo, Incorporá Obs. STHV y SdM de 30/03/2015	Observaciones finales
	propietarios o promotores públicos o privados de los proyectos urbanísticos arquitectónicos implementar todas las medidas de mitigación que resultaren necesarias producto del estudio. El Municipio deberá articular compromisos formales entre las partes para poder ejecutarlas, dejando en claro el nivel de participación de cada uno de los actores involucrados, en términos monetarios o de cesión de suelo, así como las responsabilidades en la ejecución.		medidas de mitigación. Observ. de la STHV en Taller. Se atiende parcialmente Obs. 2) Marco Ponce (medidas de mitigación dentro del terreno particular para no afectar a terceros). Ver Art. 6) y art. 9): STHV es la autoridad responsable de negociación; el propietario del proyecto es responsable de implementar las medidas de mitigación; el MDMQ debe articular compromisos entre las partes.
	ejecución: En términos generales, la realización de los estudios de impacto en la movilidad es responsabilidad de los propietarios o promotores públicos o privados de los respectivos proyectos urbanísticos arquitectónicos. En caso de que las características de interés social de los proyectos de habilitación de suelo o de edificación, constituyan un óbice económico para que los propietarios o los promotores puedan financiar la realización de los estudios de impacto de movilidad, previo constatación de esa dificultad y en base a un acuerdo formal, la secretaría a cargo de los temas de movilidad podrá realizarlos a su propio peculio, cumpliendo con los requisitos técnicos establecidos en esta Ordenanza y en las Reglas Técnicas aplicables. En esta última consideración no podrán incluirse a proyectos		Artículo agregado para aclarar las responsabilidades de propietarios y promotores en la implementación de las medidas de mitigación. Observ. de la STHV en Taller.

V1, previa a socialización CAE (25/07/2014)	V2, remitida a C. Suelo (25/09/2014 + Obs STHV / SM)	V3: modificaciones a la V2 Para C. Suelo, Incorporá Obs. STHV y SdM de 30/03/2015	Observaciones finales
	impulsados por entidades estatales de cualquier tipo.		
Artículo (8) Clasificación: Los estudios de impacto de movilidad serán clasificados de acuerdo a los siguientes niveles:	Artículo 11 Clasificación: Desde el punto de vista de la obligatoriedad de los estudios de impacto en la movilidad, los proyectos de habilitación de suelo o edificación se	l Clasificación: la obligatoriedad en la movilidad, l de suelo o	1) parrato 1: precision en la redacción de la STHV; 2) literal a) segundo y tercer párrafo: ya están definidas
a) Nivel 1: correspondientes a proyectos de habilitación de suelo o edificación	clasificarán en función de los siguientes criterios: uso del suelo, tamaño de la	criterios: uso del suelo, tamaño de la	las vías principales y locales en "Art. 3 Definiciones
cuvos impactos negativos sobre la	número de	estacionamientos.	». ••••••••••••••••••••••••••••••••••••
movilidad puedan ser resueltos a	De acuerdo a esto, se establecen los siguientes	esto, se establecen los	3) se relaia la obligatoriedad l
través del cumplimiento cabal de las	niveles:	or dientes atteres.	de EIM para proyectos no
Urbanismo pertinentes. En esta	a) Nivel 0: correspondientes a proyectos	a) Nivel 0: correspondientes a	ionales
categoría caben:	de habilitación de suelo o edificación cuyos impactos negativos sobre la	edificación cuyos impactos	•
- Proyectos de habilitación de	movilidad puedan ser resueltos a	ativos sobre la movilidad p	habitacionales de hasta 200
suelo de urbanización de uso	través del cumplimiento capal de las RTAII pertinentes V	cumplimiento cabal de las RTAU	CAE
- Provectos de edificación para	ıentemei	pertinentes y consecuentemente, no	STHV);
usos distintos al residencial de	aprobación de un estudio de impacto	requieren de la aprobación de un	4) No se acoge la obs. CAE
entre $500 \text{ y} 1000 \text{ m}^2 \text{ de}$	idad por	estudio de impacio en la movilidad	(R Godoy) de que se norme
_ ^	municipalidad. En esta categoria caben:	categoría caben:	estacionamientos + AFOROS (no existe ni BD)
- Proyectos de edificación para		المراجعة الم	con estándares de históricos
de entre 30	de habilitacio	- rioyectos de naomiación de	de aforos; definición de tipos
estacionamientos.	número de lotes permita	número de lotes permita	de aforos; sirven de poco los datos puntuales frente a
b) Nivel 2: correspondientes a proyectos	ctar como número máxi	ctar como ni	variaciones de aforos
	piaza	os: exce	interdiarias e interhorarias;
cuyos impactos negativos sobre la	aguellos que tengan accesos en	gan ac	etc.).
medidas de mitigación que impliquen	vías expresas o semiexpresas o	vías expresas o semiexpresas o	5) en literal b) primer
cambios locales (en las vías	vías principales, en cuyo caso se	vias principales, en cuyo caso se	parraio, se incorpota en el
aledañas) en la gestión del tráfico,	Descritor de edificación para	- Provectos de edificación para	vías locales" (en lugar de
implementación de dispositivos de	- Floyectos de editicación para	usos distintos al exclusivo	vías aledañas) y se cambia la
control de transito o reformas en	residencial de hasta 2500 m ² de		redacción" vías de la red de
menos de 100 remuneraciones	construcción o que tengan hasta	construccion o que tengan nasta	SELVICIO IOCAL CII IUBAI OC
básicas unificadas. En esta categoría	100 plazas de estacionamiento,	100 buzus de estacionamicos	

V1, previa a socialización CAE (25/07/2014)	V2, remitida a C. Suelo (25/09/2014 + Obs STHV / SM)	V3: modificaciones a la V2 Para C. Suelo, Incorporá Obs. STHV y SdM de 30/03/2015	Observaciones finales
caben:	excepto aquellos que tengan	excepto aquellos que tengan	" vías aledañas"
	accesos en vías expresas o	accesos en vías expresas o	6) Se acose Obs STHV.
- Proyectos de habilitación de	semiexpresas o vías principales,	semiexpresas o vías principales,	iltimo nárrafo de Art 17-
suelo de urbanización de uso	en cuyo caso se los considerará	en cuyo caso se los considerará	Criterios se incornora como
múltiple entre 50 y 150 lotes.	de Nivel 1.	de Nivel 1.	último nárrafo de Art 11.
- Proyectos de edificación para		- Proyectos de edificación para	Clasificación literal c) Nivel
usos distintos al residencial de	uso residencial de hasta 200	uso residencial de hasta 200	Ciasincación inciai e) mora
entre $1000 \text{ y } 2000 \text{ m}^2 \text{ de}$	plazas de estacionamientos;	plazas de estacionamientos;	
construcción o que tengan entre	excepto aquellos que tengan	excepto aquellos que tengan	7) 4ta. Obs. Procuraduría.
50 y 150 estacionamientos.	accesos en vías expresas o	accesos en vías expresas o	Último párafo literal b):
- Proyectos de edificación para	semiexpresas o vías principales,	semiexpresas o vías principales,	donde decía " de entre más
uso residencial de más de 100	en cuyo caso se los considerará	en cuyo caso se los considerará	de 200 plazas" debe decir
estacionamientos.	de Nivel I.	de Nivel 1.	" de más de 200 plazas
			• • • • • • • • • • • • • • • • • • • •
c) Nivel 3: correspondientes a proyectos	b) Nivel 1: correspondientes a proyectos	b) Nivel 1: correspondientes a	8) 5ta. Obs. Procuraduría:
de habilitación de suelo o edificación	de habilitación de suelo o edificación	e nabilitacion d	plazas de estacionamiento ?
cuyos impactos negativos sobre la	cuyos impactos negativos sobre la	edificación cuyos impactos	o estacionamientos ? Donde
movilidad deban ser resueltos con	movilidad deban ser resueltos con	negativos sobre la movilidad deban	dice " plazas de
medidas de mitigación que impliquen		ser resueltos con medidas de	amiento" d
ZOZ	diseños especiales relativos a la	mitigación que impliquen diseños	
tráfico, implementación de	movilidad en el proyecto que no	especiales relativos a la movilidad	" Ver OM 172 naráorafo
dispositivos de control de tránsito o	estén explicitados en las RTAU, tales	en el proyecto que no estén	V Estacionamientos
estruc	como cambios en la gestión del	explicitados en las RTAU, tales	Lomoloudiniones.
estimadas en más de 100	tráfico local (en las vías aledañas),	como cambios en la gestión del	9) 6ta. Obs.
remuneraciones básicas unificadas.	implementación de dispositivos de	tráfico local (en las vías de la red de	Procuraduría.último párrafo
En esta categoría caben:	control de tránsito (Ej: semáforos) o	servicio local vías aledañas),	del Art. 1817 pasa a este Art.
	reformas geometricas viales menores	implementacion de dispositivos de	y se concluye el argumento.
- Proyectos de habilitación de	estimadas en menos de 100	control de transito (EJ: sematoros) o	
suelo de urbanización de uso	remuneraciones básicas unificadas,	<u> </u>	
múltiple de más de 150 lotes.	por lo que requieren de un estudio de	estimadas en menos de 100	
- Proyectos de edificación para		remuneraciones básicas unificadas,	
usos distintos al residencial de	aprobado por la instancia municipal	por lo que requieren de un estudio de	
más de 2000 m² de construcción	correspondiente. En esta categoría	impacto en la movilidad a ser	
o que tengan más de 150	caben:	aprobado por la instancia municipal	74 - 18 18 18 18 18 18 18 18 18 18 18 18 18 18 18 18 18 18-
estacionamientos.		correspondiente. En esta categoría	
	qe	caben:	
Los proyectos de habilitación de suelo de	múlti	;	
subdivisión y de reestructuración parcelaria y	numero de lotes permitan		
	proyectar entre 101y 300 plazas	suelo de uso multiple cuyo	

	proyectar más de 300 plazas de	tinto	
	número de lotes permita	 Proyectos de edificación para 	
	le uso multipi	estacionamiento.	
		proyectar más de 300 plazas de	
		número de lotes permita	
	En esta categoria caben:	suelo de uso múltiple cuyo	
	instancia municipal correspondiente.	- Proyectos de habilitación de	
	movilidad a ser aprobado por la	,	
	un estudio de impacto en la	categoría caben:	
	unificadas, por lo que requieren de		
	de 100 remuneraciones basicas	ser aprobado por la instancia	
	aestructurales estimadas	estudio de impacto en la movilidad a	
	control de transito o intervenciones	unificadas, por lo que requieren de un	
	implementación de dispositivos de	de 100 remuneraciones básicas	
	del trático, mediante la	infraestructurales estimadas en más	
	oriales o zonales en la gestion	control de tránsito o intervenciones	
	mitigación que impliquen cambios	implementación de dispositivos de	
	ser resueltos con medidas de	gestión del tráfico, mediante la	
	e la movilidad d	cambios sectoriales o zonales en la	
	edificación cuyos impactos	medidas de mitigación que impliquen	
	e habilitacion c	movilidad deban ser resueltos con	
	c) Nivel 2: correspondientes a	cuyos impactos negativos sobre la	
	Tr. 1	de habilitación de suelo o edificación	
	plazas de estacionamiscinos.	c) Nivel 2: correspondientes a proyectos	
	uso residententa de 200	:	
	- ITOyectos de cuitedeson para	plazas de estacionamiento.	
	Dravectos	uso residencial de mas de 200	
	estacionamientos		
	entre 101 v 300 plazas de		
	m ² de construcción o que tengan	Je activities	
	residencial entre 2501 y 4000	entre 101 v 300 plazas de	Venicular a los estacionamientos.
	usos distintos al exclusivo	de construcción o que tengan	de Alquitectula y Otoanismo para et ingreso
	 Proyectos de edificación para 	K 3	de A contractor of Historian para el ingreso
	los considerará de Nivel 2.	usos distintos al exclusivo	ampacio de informada, sarvo de escos conscielos constantes en las Reolas Técnicas
	vías principales, en cuyo caso se	- Provectos de edificación para	impacto de movilidad salvo los casos
	vías expresas o semiexpresas o	los considerará de Nivel 2.	requerirán la presentación de estudios de
	aquellos que tengan accesos en	vías principales, en cuyo caso se	de 20 estacionamientos para uso residencial.
	de—estacionamientos; excepto	vías expresas o semiexpresas o	de menos de 500 m² de área de construcción o
	proyectar entre 101 y 300 plazas	aquellos que tengan accesos en	25 latas así sama los provectos de edificación
	número de lotes permitan	de estacionamiento; excepto	de urbanización de uso múltiple de menos de
Observaciones finales	Para C. Suelo, Incorporá Obs. STHV y SdM de 30/03/2015	V2, remitida a C. Suelo (25/09/2014 + Obs STHV / SM)	V1, previa a socialización CAE (25/07/2014)
Ol finales	V3: modificaciones a la V2		

Observaciones finales		Artículo modificado para atender Observ. de la STHV en Taller.
V3: modificaciones a la V2 Para C. Suelo, Incorporá Obs. STHV y SdM de 30/03/2015	estacionamientos. Proyectos de edificación para usos distintos al exclusivo residencial de más de 4000 m² de construcción o que tengan más de 300 estacionamientos. En caso de que el desarrollo urbano, vial o del espacio público impulsado por el Municipio, o de que la existencia de otras iniciativas impulsadas por propietarios o promotores públicos o privados distintos, definan la necesidad técnica de intervenciones integrales y diferentes que las derivadas de los estudios de impacto de movilidad para un proyecto específico, el Municipio articulará compromisos formales entre las partes para poder ejecutarlas, dejando en claro el nivel de participación de cada uno de los actores involucrados, en términos monetarios o de cesión de suelo, así como las responsabilidades en la ejecución.	
V2, remitida a C. Suelo (25/09/2014 + Obs STHV / SM)	residencial de más de 4000 m² de construcción o que tengan más de 300 estacionamientos.	Artículo 12 Proyectos Especiales: Todos los proyectos definidos por la secretaría responsable de los temas de suelo, hábitat y vivienda como "proyectos urbanísticos arquitectónicos especiales, además de equipamientos y comercios calificados como especiales" deberán presentar obligatoriamente estudios de impacto en la movilidad, de acuerdo a los requerimientos establecidos en el Nivel I.
VI, previa a socialización CAE (25/07/2014)		Artículo (9) Casos especiales: En caso de que las características de interés social de los proyectos de habilitación de suelo o de edificación, constituyan un óbice para que los propietarios o los promotores puedan financiar la realización de los estudios de impacto de movilidad, previo constatación y en base a un acuerdo formal, la secretaría a cargo de los temas de movilidad podrá realizarlos a su propio peculio, cumpliendo con los requisitos técnicos establecidos en esta Ordenanza y en las Reglas Técnicas aplicables.

			- Control of the Cont
VI, previa a socialización CAE (25/07/2014)	V2, remitida a C. Suelo (25/09/2014 + Obs STHV / SM)	V3: modificaciones a la V2 Para C. Suelo, Incorporá Obs. STHV y SdM de 30/03/2015	Observaciones finales
	Artículo 13 Facultad de determinación: La instancia a cargo de los temas de suelo, hábitat		Se atiende Obs. Marco Ponce (especificar si se va a
	y vivienda tendrá en todo momento la carecidad de determinar la carecorización de		nuevos o se va a exigir que
	los proyectos, más allá de lo previsto en este		se realicen modificaciones en
	Capítulo, considerando condiciones específicas de los mismos o del sitio en el cual		11 y 12 y 13 hablan solo de
	serán implementados, que así lo ameriten. La		proyectos. De acuerdo a
	fundamentada y de conocimiento público.		EIM del Art. 3, solo en
			situaciones especiales se aplica los EIM a situaciones ya existentes.
Capítulo IV Requisitos, contenidos básicos de los estudios de impacto de movilidad y de las medidas de mitigación	Capítulo IV Requisitos, contenidos básicos de los estudios de impacto en la movilidad y de las medidas de mitigación		
Artículo (10) Presentación: Los estudios	Artículo 14 Presentación: Los estudios de		
de impacto de movilidad deberán ser			
presentados ante la autoridad competente,	mediante solicitud con firma coniunta del		
propietario o representante legal del proyecto,	propietario o representante legal del proyecto,		
cargo de su realización; en la cual se declare	cargo de su realización; en la cual se declare		
explícitamente que se conocen las medidas de	explícitamente que se conocen las medidas de		
mitigación propuestas y que, en caso de ser	n caso de s		
aprobadas, se compromete su incorporación en el diseño y planificación del provecto.	planificación definitivas, así como a su		
	implementación bajo el costo acordado.		
(11) Realización de	Artículo 15 Realización de los estudios:		
estudios: Los estudios de impacto de movilidad deberán ser realizados nor	deberán ser realizados por profesionales de		
les de la arquitectura o la ingen	tercer nivel con formación en el ámbito de la		
civil, debidamente acreditados por el Sistema	movilidad debidamente acreditados por el		
Nacional de Educación Superior, que hayan	Sistema Nacional de Educación Superior, que		
recibido instrucción especifica en esta maiería	materia o acrediten experiencia de al menos		
o acrediten experiencia de al menos dos allos	Higheria o acientien experiencia ac ai mano		

VI, previa a socialización CAE (25/07/2014)	V2, remitida a C. Suelo (25/09/2014 + Obs STHV / SM)	V3: modificaciones a la V2 Para C. Suelo, Incorporá Obs. STHV y SdM de 30/03/2015	Observaciones finales
en la misma.	dos años en la misma.		
La autoridad competente de aprobación mantendrá un registro de acceso público de los profesionales que hayan presentado estudios hasta esta fecha y promoverá la inclusión de esta formación específica en las universidades de la ciudad y el país, a través de curso regulares incorporados al pensum de las carreras o como cursos de formación continua.	La autoridad competente de aprobación mantendrá un registro de acceso público de los profesionales que hayan presentado estudios y promoverá la inclusión de esta formación específica en las universidades de la ciudad y el país, a través de cursos regulares incorporados al pensum de las carreras o como cursos de formación continua.		
Artículo (12) Contenido básico de los estudios: Los estudios deben ser entregados en formato impreso (dos copias) y digital, conteniendo como mínimo los siguientes elementos: - Resumen ejecutivo - Memoria descriptiva del proyecto, incluyendo planos arquitectónicos básicos, implantaciones locales o zonales, según sea el caso - Análisis de las condiciones de la movilidad en el entorno local o zonal, según sea el caso, que contenga: - Definición del área de influencia, según las características del proyecto - Características geométricas, de señalización y de estacionamientos del sistema vial en el área de influencia en el área de influencia en la farea de influencia en el área de influencia en el área de influencia en horas punta y horas valle, identificando la presencia de servicios de transporte público y	Artículo 16 Contenido básico de los estudios: Los estudios deben ser entregados en formato impreso (dos copias) y digital, conteniendo como mínimo los siguientes elementos: - Resumen ejecutivo Memoria descriptiva del proyecto, incluyendo planos arquitectónicos básicos, implantaciones locales o zonales, según sea el caso Análisis de las condiciones de la movilidad en el entorno sectorial o zonal, según sea el caso, que contenga: - Definición del área de influencia, según las características del proyecto Características geométricas, de señalización y de estacionamientos del sistema vial en el área de influencia Aforos del tráfico vehicular en horas punta y horas valle, identificando la presencia de		Se agregan elementos de contenido acogiendo Obs. Taller CAE.
ciclovías existentes · Aforos del tráfico peatonal	servicios de transporte público y ciclovías existentes o planificadas		

Presencia de equipamientos, tales como unidades educitivas, servicios de satud, focules estacionmientos, etc. Descripción cualitativa y cuantitativa de los impactases el a involtidad monorientos de la miligación propuestas, diferencifiadoles para la fáse de conscientadoles para la fáse de conscientadoles para la fáse de de la información y del des indigación para esta de los medidas de mitigación para esta de las medidas de mitigación para esta de las medidas de mitigación para esta de las morbectos de su medidas de mitigación para esta de las mireros de cansiderados la pera la fáse de considerado la jerupadia vial; de tránito seguridad vial y tránito seguridad vial y tránito seguridad vial y tránito seguridad vial y pacanes, bicidetas, transporte publico y autos pariculares. En transporte probleción de una Regla Técnica, de movilidad procuraria guertos morbaciones estibated, seguridad procuraria guertos morbaciones estibated, seguridad procuraria guertos morbaciones estibates, estacionados para la fase de considerado la propuestas, diferencificadoles para la fase de movilidad procuraria guertos morbaciones estibates o planificadas de mitigación pero estos estados esta de las mendians de mitigación para esta de movilidad procuraria guertos morbaciones estibates o planificadas en mitigación pero estos estados, na vez quel hayan sido aporbados. El nivel de detalle de la información y del diseño de las medidas de mitigación para estal de los mediciones o investigaciones propisas o a través de las entalización percenda per estos estad de los mediciones estibates.	V1, previa a socialización CAE (25/07/2014)	V2, remitida a C. Suelo (25/09/2014 + Obs STHV / SM)	V3: modificaciones a la V2 Para C. Suelo, Incorporá Obs. STHV y SdM de 30/03/2015	Observaciones finales
Presencia de equipamientos, ta como unidades educativ servicios de salud, loca comerciales important estacionamientos, etc. Determinación de la generaci de tráfico asociada al proyecto. Descripción cualitativa y cuantitat de los impactos en la movilid considerando la jerarquía v accesibilidad, seguridad vial tránsito según la siguiente prelacipeatones, bicicletas, transpopúblico y autos particulares. todos los casos se priorizará atención de segmentos poblaciona de niños y niñas, adultos mayou personas con discapacidad y muje embarazadas. Medidas de mitigación propuesi diferenciándolas para la fase construcción y la fase de utilización acceso público que pueda servir de base p determinar las condiciones existentes planificadas de la movilidad en el Dist Metropolitano de Quito, a partir mediciones o investigaciones propias o través de la sistematización generada por es estudios, una vez que hayan sido aprobados diseño de las medidas de mitigación para conivel de estudio, incluyendo la escala de	Presencia de equipamientos, tales	por la Municipalidad.		
como unidades educativ servicios de salud, loca comerciales important estacionamientos, etc. Determinación de la generaci de tráfico asociada al proyecto. Descripción cualitativa y cuantitat de los impactos en la movilid considerando la jerarquía vaccesibilidad, seguridad vial tránsito según la siguiente prelacipeatones, bicicletas, transpopúblico y autos particulares. todos los casos se priorizará atención de segmentos poblaciona de niños y niñas, adultos mayon personas con discapacidad y muje embarazadas. Medidas de mitigación propues diferenciándolas para la fase construcción y la fase de utilización acceso público que pueda servir de base p determinar las condiciones existentes planificadas de la movilidad en el Dist Metropolitano de Quito, a partir mediciones o investigaciones propias o través de la sistematización generada por es estudios, una vez que hayan sido aprobados estudios, incluyendo la escala de la nicola de secala de	unidades edu ios de salud,	 Aforos del tratico peatonai. Presencia de equipamientos, tales 		
comerciales important estacionamientos, etc. Determinación de la generaci de tráfico asociada al proyecto. Descripción cualitativa y cuantitat de los impactos en la movilid considerando la jerarquía vaccesibilidad, seguridad vial tránsito según la siguiente prelaci peatones, bicicletas, transpopúblico y autos particulares. todos los casos se priorizará atención de segmentos poblaciona de niños y niñas, adultos mayor personas con discapacidad y muje embarazadas. - Medidas de mitigación propues diferenciándolas para la fase construcción y la fase de utilización acceso público que pueda servir de base p determinar las condiciones existentes planificadas de la movilidad en el Dist Metropolitano de Quito, a partir mediciones o investigaciones propias o través de la sistematización generada por es estudios, una vez que hayan sido aprobados estudios, una vez que hayan sido aprobados de sestudio, incluyendo la escala de	impo	como unidades educativas,		
comerciales important estacionamientos, etc. Determinación de la generacion de tráfico asociada al proyecto. de tráfico asociada al proyecto. Descripción cualitativa y cuantitat de los impactos en la movilidiconsiderando la jerarquía vial tránsito según la siguiente prelacio peatones, bicicletas, transpopatiblico y autos particulares. todos los casos se priorizará atención de segmentos poblaciona de niños y niñas, adultos mayor personas con discapacidad y muje embarazadas. Medidas de mitigación propues diferenciándolas para la fase construcción y la fase de utilización acceso público que pueda servir de base p determinar las condiciones existentes planificadas de la movilidad en el Dist Metropolitano de Quito, a partir mediciones o investigaciones propias o través de la sistematización generada por es estudios, una vez que hayan sido aprobados estudios, incluyendo la escala de nivel de estudio, incluyendo la escala de		de salud,		
estacionamientos, etc. Determinación de la generacion de tráfico asociada al proyecto. de tráfico asociada al proyecto. Descripción cualitativa y cuantitat de los impactos en la movilid considerando la jerarquía vaccesibilidad, seguridad vial tránsito según la siguiente prelacio peatones, bicicletas, transpopúblico y autos particulares. todos los casos se priorizará atención de segmentos poblaciona de niños y niñas, adultos mayor personas con discapacidad y muje embarazadas. Medidas de mitigación propues diferenciándolas para la fase construcción y la fase de utilizació acceso público que pueda servir de base per determinar las condiciones existentes planificadas de la movilidad en el Dist Metropolitano de Quito, a partir mediciones o investigaciones propias o través de la sistematización generada por es estudios, una vez que hayan sido aprobados estudios, incluyendo la escala de nivel de estudio, incluyendo la escala de	- Descripción cualitativa y cuantitativa	les		
de tráfico asociada al proyecto. Descripción cualitativa y cuantitat de los impactos en la movilid considerando la jerarquía v accesibilidad, seguridad vial tránsito según la siguiente prelacio peatones, bicicletas, transpopúblico y autos particulares. todos los casos se priorizará atención de segmentos poblaciona de niños y niñas, adultos mayor personas con discapacidad y muje embarazadas. - Medidas de mitigación propuesto diferenciándolas para la fase construcción y la fase de utilizació determinar las condiciones existentes planificadas de la movilidad en el Disto Metropolitano de Quito, a partir mediciones o investigación generada por es estudios, una vez que hayan sido aprobados estudios, una vez que hayan sido aprobados de las medidas de mitigación para con ivel de estudio, incluyendo la escala de	de los impactos en la movilidad	entos, etc.		
de tráfico asociada al proyecto. Descripción cualitativa y cuantitat de los impactos en la movilid considerando la jerarquía v accesibilidad, seguridad vial tránsito según la siguiente prelacio peatones, bicicletas, transpopúblico y autos particulares. todos los casos se priorizará atención de segmentos poblaciona de niños y niñas, adultos mayor personas con discapacidad y muje embarazadas. Medidas de mitigación propuest diferenciándolas para la fase construcción y la fase de utilizació de secretaría responsable de los temas movilidad procurará generar información acceso público que pueda servir de base p determinar las condiciones existentes planificadas de la movilidad en el Dist Metropolitano de Quito, a partir mediciones o investigaciones propias o través de la sistematización generada por es estudios, una vez que hayan sido aprobados El nivel de detalle de la información y diseño de las medidas de mitigación para conivel de estudio, incluyendo la escala de	ĕ	Determinación de la generación		
- Descripción cualitativa y cuantitat de los impactos en la movilid considerando la jerarquía vial accesibilidad, seguridad vial tránsito según la siguiente prelaci peatones, bicicletas, transpopúblico y autos particulares. todos los casos se priorizará atención de segmentos poblaciona de niños y niñas, adultos mayor personas con discapacidad y muje embarazadas. - Medidas de mitigación propues diferenciándolas para la fase construcción y la fase de utilizació construcción y la fase de utilizació La secretaría responsable de los temas movilidad procurará generar información acceso público que pueda servir de base p determinar las condiciones existentes planificadas de la movilidad en el Dist Metropolitano de Quito, a partir mediciones o investigaciones propias o través de la sistematización generada por es estudios, una vez que hayan sido aprobados El nivel de detalle de la información y diseño de las medidas de mitigación para conivel de estudio, incluyendo la escala de	diferenciándolas para la fase de	de tráfico asociada al proyecto.		
de los impactos en la movilid considerando la jerarquía v accesibilidad, seguridad vial tránsito según la siguiente prelacio peatones, bicicletas, transpo público y autos particulares. todos los casos se priorizará atención de segmentos poblaciona de niños y niñas, adultos mayor personas con discapacidad y muje embarazadas. - Medidas de mitigación propues diferenciándolas para la fase construcción y la fase de utilizació La secretaría responsable de los temas movilidad procurará generar información acceso público que pueda servir de base p determinar las condiciones existentes planificadas de la movilidad en el Dist Metropolitano de Quito, a partir mediciones o investigaciones propias o través de la sistematización generada por es estudios, una vez que hayan sido aprobados estudios, una vez que hayan sido aprobados diseño de las medidas de mitigación para conivel de estudio, incluyendo la escala de	construcción y la fase de utilización.	- Descripción cualitativa y cuantitativa		
considerando la Jerarquia considerando la Jerarquia accesibilidad, seguridad vial tránsito según la siguiente prelacio peatones, bicicletas, transpopationes, bicicletas, transpoputationes, bicicletas, transpoputationes de niños y autos particulares. todos los casos se priorizará atención de segmentos poblaciona de niños y niñas, adultos mayor personas con discapacidad y muje embarazadas. - Medidas de mitigación propuest diferenciándolas para la fase construcción y la fase de utilizació de secretaría responsable de los temas movilidad procurará generar información acceso público que pueda servir de base p determinar las condiciones existentes planificadas de la movilidad en el Dist Metropolitano de Quito, a partir mediciones o investigaciones propias o través de la sistematización generada por es estudios, una vez que hayan sido aprobados El nivel de detalle de la información y diseño de las medidas de mitigación para conivel de estudio, incluyendo la escala de	El nivel de detalle de la información y del	los impact		
tránsito según la siguiente prelacio peatones, bicicletas, transpo público y autos particulares. todos los casos se priorizará atención de segmentos poblaciona de niños y niñas, adultos mayon personas con discapacidad y muje embarazadas. - Medidas de mitigación propueso diferenciándolas para la fase construcción y la fase de utilización. La secretaría responsable de los temas movilidad procurará generar información acceso público que pueda servir de base per determinar las condiciones existentes planificadas de la movilidad en el Dista Metropolitano de Quito, a partir mediciones o investigaciones propias o través de la sistematización generada por es estudios, una vez que hayan sido aprobados estudios, una vez que hayan sido aprobados diseño de las medidas de mitigación para conivel de estudio, incluyendo la escala de	diseño de las medidas de mitigación para cada			
peatones, bicicletas, transpo público y autos particulares. todos los casos se priorizará atención de segmentos poblaciona de niños y niñas, adultos mayor personas con discapacidad y muje embarazadas. - Medidas de mitigación propues diferenciándolas para la fase construcción y la fase de utilizació La secretaría responsable de los temas movilidad procurará generar información acceso público que pueda servir de base p determinar las condiciones existentes planificadas de la movilidad en el Dist Metropolitano de Quito, a partir mediciones o investigaciones propias o través de la sistematización generada por es estudios, una vez que hayan sido aprobados El nivel de detalle de la información y diseño de las medidas de mitigación para conivel de estudio, incluyendo la escala de	nivel de estudio, incluyendo la escala de los	la siguiente		
público y autos particulares. todos los casos se priorizará atención de segmentos poblaciona de niños y niñas, adultos mayor personas con discapacidad y muje embarazadas. - Medidas de mitigación propuest diferenciándolas para la fase construcción y la fase de utilizació La secretaría responsable de los temas movilidad procurará generar información acceso público que pueda servir de base p determinar las condiciones existentes planificadas de la movilidad en el Dist Metropolitano de Quito, a partir mediciones o investigaciones propias o través de la sistematización generada por es estudios, una vez que hayan sido aprobados El nivel de detalle de la información y diseño de las medidas de mitigación para c nivel de estudio, incluyendo la escala de	planos, deberá ser establecido por la autoridad	bicicletas,		
todos los casos se priorizará atención de segmentos poblaciona de niños y niñas, adultos mayor personas con discapacidad y muje embarazadas. - Medidas de mitigación propues diferenciándolas para la fase construcción y la fase de utilizació. La secretaría responsable de los temas movilidad procurará generar información acceso público que pueda servir de base p determinar las condiciones existentes planificadas de la movilidad en el Dist Metropolitano de Quito, a partir mediciones o investigaciones propias o través de la sistematización generada por es estudios, una vez que hayan sido aprobados El nivel de detalle de la información y diseño de las medidas de mitigación para conivel de estudio, incluyendo la escala de	competente de la aprobación de los mismos,	autos particulares.		
s y niñas, adultos mayon s con discapacidad y muje radas. s de mitigación propues siándolas para la fase ción y la fase de utilización sponsable de los temas trará generar información plue pueda servir de base p condiciones existentes la movilidad en el Dista de Quito, a partir investigaciones propias o matización generada por ese que hayan sido aprobados que hayan sido aprobados incluyendo la escala de , incluyendo la escala de	mediante la expedición de una Regla Técnica.	casos se		
s y niñas, adultos mayor s con discapacidad y muje radas. s de mitigación propuestiándolas para la fase ción y la fase de utilización seponsable de los temas trará generar información que pueda servir de base p condiciones existentes la movilidad en el Disto de Quito, a partir investigaciones propias o matización generada por ese que hayan sido aprobados alle de la información y adidas de mitigación para co, incluyendo la escala de		atención de segmentos poblacionales		
s de mitigación propuesi siándolas para la fase sción y la fase de utilizació sponsable de los temas trará generar información que pueda servir de base p condiciones existentes la movilidad en el Dist de Quito, a partir investigaciones propias o matización generada por es que hayan sido aprobados alle de la información y adidas de mitigación para c , incluyendo la escala de		de niños y niñas, adultos mayores, nersonas con discapacidad y mujeres		
s de mitigación propuesiciándolas para la fase ción y la fase de utilización seponsable de los temas rará generar información que pueda servir de base p condiciones existentes la movilidad en el Dista de Quito, a partir investigaciones propias comatización generada por ese que hayan sido aprobados que hayan sido aprobados alle de la información y didas de mitigación para con incluyendo la escala de		embarazadas.		
ciándolas para la fase ciándolas para la fase exción y la fase de utilizació sponsable de los temas rará generar información que pueda servir de base p condiciones existentes la movilidad en el Dist de Quito, a partir investigaciones propias comatización generada por ese que hayan sido aprobados que hayan sido aprobados alle de la información y didas de mitigación para con incluyendo la escala de		- Medidas de mitigación propuestas,		
sción y la fase de utilizació sponsable de los temas rará generar información que pueda servir de base p condiciones existentes la movilidad en el Dist de Quito, a partir investigaciones propias o matización generada por est que hayan sido aprobados alle de la información y adidas de mitigación para c, incluyendo la escala de		diferenciándolas para la fase de		
esponsable de los temas rará generar información [ue pueda servir de base p condiciones existentes la movilidad en el Dist de Quito, a partir nvestigaciones propias comatización generada por ese que hayan sido aprobados que hayan sido aprobados alle de la información y didas de mitigación para con incluyendo la escala de		construcción y la fase de utilización.		
rará generar información lue pueda servir de base p condiciones existentes la movilidad en el Dist de Quito, a partir investigaciones propias o matización generada por est que hayan sido aprobados que hayan sido aprobados alle de la información y didas de mitigación para c, incluyendo la escala de		La secretaría responsable de los temas de		
condiciones existentes la movilidad en el Dist de Quito, a partir investigaciones propias comatización generada por est que hayan sido aprobados que hayan sido aprobados alle de la información y didas de mitigación para con incluyendo la escala de		movilidad procurara generar información de acceso público que pueda servir de base para		
planificadas de la movilidad en el Distrito Metropolitano de Quito, a partir de mediciones o investigaciones propias o a través de la sistematización generada por estos estudios, una vez que hayan sido aprobados. El nivel de detalle de la información y del diseño de las medidas de mitigación para cada nivel de estudio, incluyendo la escala de los		condiciones existentes		
mediciones o investigaciones propias o a través de la sistematización generada por estos estudios, una vez que hayan sido aprobados. El nivel de detalle de la información y del diseño de las medidas de mitigación para cada nivel de estudio, incluyendo la escala de los		la movilidad en el Dist		
través de la sistematización generada por estos estudios, una vez que hayan sido aprobados. El nivel de detalle de la información y del diseño de las medidas de mitigación para cada nivel de estudio, incluyendo la escala de los		o investigaciones propias o		
estudios, una vez que hayan sido aprobados. El nivel de detalle de la información y del diseño de las medidas de mitigación para cada nivel de estudio, incluyendo la escala de los		través de la sistematización generada por estos		
El nivel de detalle de la información y del diseño de las medidas de mitigación para cada nivel de estudio, incluyendo la escala de los		estudios, una vez que hayan sido aprobados.		
nivel de estudio, incluyendo la escala de los		El nivel de detalle de la información y del		
		diseño de las medidas de mitigación para cada nivel de estudio, incluyendo la escala de los		

V1, previa a socialización CAE (25/07/2014)	V2, remitida a C. Suelo (25/09/2014 + Obs STHV / SM)	V3: modificaciones a la V2 Para C. Suelo, Incorporá Obs. STHV y SdM de 30/03/2015	Observaciones finales
	planos, deberá ser establecido por la autoridad competente de la aprobación de los mismos, mediante la expedición de una Regla Técnica.		
Artículo (13) Medidas de mitigación:	Artículo 17 Criterios para el diseño de las medidas de mitigación. Las medidas de	Artículo 17 Criterios para el diseño de las medidas de mitigación: las medidas de	Se atiende Obs. 5) Marco Ponce: "se debe exigir que se
diseñadas para reducir o eliminar los impactos	mitigación deberán considerar los siguientes	mitigación deberán considerar los siguientes	cumpla con la dimensión de
negativos que los proyectos arquitectónicos o		criterios en su diseño:	la sección transversal
urbanisticos generan soore la movimuad vecinal o zonal que deben ser implementadas	- Acceso seguro de neatones al espacio	- Acceso seguro de peatones al	con el proyecto"
por los propietarios o promotores de tales	público y de cruce de calles,	espacio público y de cruce de calle	
proyectos en sus propios predios y a sus	especialmente de aquellos con	especialmente de aquellos con	
propios costos.	necesidades especiales Calidad estética en la configuración	necesidades especiales. - Calidad estética en la configuración	Art. 17 Criterios (último
En caso de que el desarrollo urbano, vial o del	de las soluciones	de las soluciones	párrafo). Ver último párrafo
espacio público impulsado por el Municipio o	- Protección de paradas y carriles del	- Protección de paradas y carriles del	de Art. 11. vf de la OM.
de que la existencia de otras iniciativas	transporte público.	transporte público.	6ta Obs Procuraduría:
impulsadas por propietarios o promotores	- Protección de ciclovías.	 Protección de ciclovías. 	luir el a
públicos o privados distintos, definan la	- Reducción de la presión por el	- Reducción de la presión por el	último párrafo de este
necesidad técnica de intervenciones más	indebido estacionamiento temporal o	de lorge extensis en la vía nública	$\overline{}$
lifeglates y avairativas que las ucilivadas de	Deducción de coles de ingreso e los	Reducción de colas de ingreso a los	Art. 11).
provecto específico, el Municipio deberá	estacionamientos en la vía pública v	estacionamientos en la vía pública y	
articular compromisos formales entre las	de conflictos a la salida.	de conflictos a la salida.	
partes para poder ejecutarlas, dejando en claro	- Tratamiento de las intersecciones	- Tratamiento de las intersecciones	
el nivel de participación de cada uno de los	involucradas en el área de influencia	involucradas en el área de influencia	
, en términos	directa del proyecto.	directa del proyecto.	
o de cesión de suelo, así como las		- Cumplimiento de las RTAU vigentes	
responsabilidades en la ejecución.	En caso de que el desarrollo urbano, vial o del	en el dimensionamiento de vías y	
Las medidas de mitigación deberán considerar	espacio público impulsado por el Municipio, o	obras, según el caso.	
los siguientes criterios de jerarquía en su	impulsadas por propietarios o promotores		
diseño:	públicos o privados distintos, definan la		
	necesidad técnica de intervenciones más		
seguro de peatones al	integrales y abarcativas que las derivadas de		
23	los estudios de impacto de movilidad para un		
ř	proyecto especifico, el município afficatata compromisos formales entre las partes para		
- Protección de paradas y carriles del	poder ejecutarlas, dejando en claro el nivel de		
transporte público	participación de cada uno de los actores	A. amalogy,	

STHV, se retiran los plazos a		Artículo 19 Socialización y participación ciudadana: Una vez que se considere que el	Artículo (15) Socialización y
D CM		definir una ampliación del plazo.	de 90 días, la autoridad competente podrá definir una ampliación del plazo.
		de 90 días, la autoridad competente podrá	mayor profundidad a lo que permite el plazo
		mayor profundidad a lo que permite el plazo	planteadas en los estudios de Nivel 3, planteadas en los estudios de Nivel 3,
		planteadas en los estudios de Nivel 2,	En el caso de que las medidas de mitigación
		En al caso de que las medidas de mitigación	rechazada la solicitud presentada.
		rechazada la solicitud presentada.	la resolución que dec
		procederá a expedir la resolución que declara	manera mjustificada mas de 60 dias en atender los requerimientos de la autoridad, se
		nera injustificada más de 60 días en ater	En caso de que el solicitante demore de
		En caso de que el solicitante demore de	parte de la autoridad.
		parte de la autoridad.	complementaria, formalmente enviados por
		complementaria, formalmente enviados por	e información aclarator
		de información aclaratori	solicitante tarde en responder a los
		decir, descontando los períodos de tempo que el solicitante tarde en responder a los	administración municipal; es decir,
		atribuibles a la administración municipal; es	computarán solo en los días atribuibles a la
		plazos se computarán solo en los días	días para los del Nivel 3. Estos plazos se
		Nivel 1; y, 90 días para los del Nivel 2. Estos	Nivel 1; 60 días para los del Nivel 2; y, 90
talles STHV.		a 60 días para los estudios correspondientes al	a 30 días para los estudios correspondientes al
EIM, atendiendo Obs. SM en		solicitudes presentadas en un plazo no mayor	solicitudes presentadas en un plazo no mayor
autoridad que aprueba los		te de aprobación deberá a	ite d
Se amplía el plazo para la		Artículo 18 Plazos: La autoridad	Artículo (14) Plazos: La autoridad
		Capítulo V Aprobación de los estudios de impacto en la movilidad	Capítulo V Aprobación de los estudios de impacto de movilidad
			Reducción de colas de ingreso a los estacionamientos en la vía pública y de conflictos a la salida.
		responsabilidades en la ejecución	 Protección de ciclovías Reducción de la presión por el mal estacionamiento temporal o de larga estancia en la vía pública
Obset vaciones imaies	Para C. Suelo, Incorporá Obs. STHV y SdM de 30/03/2015	STHV / SM)	V1, previa a socialización CAE (25/07/2014)
Observaciones finales	V3: modificaciones a la V2	V2 ramitide of Suelo (25/00/2014 + Ohe	

V1, previa a socialización CAE (25/07/2014)	V2, remitida a C. Suelo (25/09/2014 + Obs STHV / SM)	V3: modificaciones a la V2 Para C. Suelo, Incorporá Obs. STHV y SdM de 30/03/2015	Observaciones finales
días desde la recepción de la solicitud de aprobación del estudio de impacto de tráfico, la autoridad competente, en coordinación con la Administración Zonal correspondiente, organizará una reunión de socialización del proyecto, el estudio y las medidas de mitigación a la comunidad vecina, a fin de receptar sus observaciones y sugerencias, que deberán ser incorporadas en el proceso de evaluación. Hasta siete días después de la realización de la reunión señalada, la autoridad competente mantendrá abiertos sus canales electrónicos y físicos de comunicación para receptar las opiniones de los vecinos sobre el proyecto. Una vez emitida la resolución respecto al estudio de impacto de movilidad, la autoridad competente deberá informar sobre la misma a los participantes en el proceso de socialización, sea que hayan asistido a la reunión o hayan remitido sus observaciones. Junto con la resolución, el informe deberá contener una explicación del tratamiento dado a las observaciones recogidas en este proceso.	estudio de impacto en la movilidad es viable, la autoridad competente, en coordinación con la Administración Zonal correspondiente, organizará una reunión de socialización del proyecto, del estudio y de las medidas de mitigación a la comunidad vecina, a fin de receptar sus observaciones y sugerencias, que deberán ser incorporadas en el proceso de evaluación. En caso de que el proyecto requiera una licencia ambiental con socialización del estudio de impacto en la movilidad se programe conjuntamente con la socialización del estudio ambiental, a fin de evitar duplicidad de esfuerzos. En el plazo que consta en la regla técnica a partir de la realización de la reunión señalada, la autoridad competente mantendrá abiertos sus canales electrónicos y físicos de comunicación para receptar las opiniones de los vecinos sobre el proyecto. Una vez emitida la resolución respecto a la viabilidad del estudio de impacto de impacto de movilidad, la autoridad competente deberá informar sobre la misma a los participantes en el proceso de socialización, sea que hayan asistido a la reunión o hayan remitido sus observaciones. Junto con la resolución, el informe deberá contener una explicación del tratamiento dado a las observaciones		la autoridad para: organizar y realizar la reunión de socialización (de 10 días); y, para mantener abiertos los canales de comunicación (hasta 7 días después). Estos se incluirán en la Regla Técnica que debe elaborar la SM.
Artículo (16) Resolución: La autoridad competente emitirá antes del plazo establecido para cada nivel de estudio, una resolución formal en alguno de los siguientes sentidos:	Artículo 20 Resolución: La autoridad competente emitirá antes del plazo establecido para cada nivel de estudio, una resolución formal en alguno de los siguientes sentidos:	Artículo 20 Resolución: La autoridad competente emitirá antes del plazo establecido para cada nivel de estudio, una resolución formal en alguno de los signientes	Art. 20 literal b): Redacción revisada.
)		ייייייייים אייייייים אייייייייייייייייי	

VI, previa a socialización CAE (25/07/2014)	V2, remitida a C. Suelo (25/09/2014 + Obs STHV / SM)	V3: modificaciones a la V2 Para C. Suelo, Incorporá Obs. STHV y SdM de 30/03/2015	Observaciones finales
		sentidos:	
 a) Aprobación del estudio de impacto de movilidad y las medidas de 	a) Aprobación del estudio de impacto de movilidad y de las medidas de	a) Aprobación del estudio de impacto de movilidad y de las medidas de	
mitigación, incluyendo los planos definitivos; en caso de que no existan	mitigación, incluyendo los planos definitivos. En este caso se considera	de movilidad y de las medidas de mitigación, incluyendo los planos	
deficiencias técnicas y se cuente con	que no existen deficiencias técnicas y	definitivos. En este caso se considera l que no existen deficiencias técnicas	
requerido.	de detalle requerido.	y se cuenta con la información al nivel de detalle requerido.	
b) Aprobación Condicional del estudio	b) Aprobación condicional del estudio	h) Aprobación condicional del estudio	
de impacto de movilidad y las	medidas de mitigación, incluvendo		
los planos provisionales: en caso de	los planos provisionales. Se	medidas de mitigación, incluyendo	
que no existan deficiencias técnicas y	considera que no existan deficiencias	los planos provisionales. Se	
la información para definir	técnicas y la información para definir	técnicas v la información para	
totalmente las medidas requiera ser	complementada conforme avanza el	totalmente las me	
complementata conter contar con	diseño del proyecto, para poder	requiere ser complementada	
		conforme avanza el diseño del provecto, para poder contar con	
	1 producer	planos definitivos y la aprobación	
oido de que	c) Negación del estudio de impacto de	sin condiciones.	
impactos negativos son de tal			
	negativos son de tal magnitud que las	dekido de impacio	
no pueden reducir	medidas de mitigación no puedan	t, debido a que	
	reducirlos hasta niveles aceptables.	negativos	
2	En este caso, el propietario o	magnitud que las medidas de	
proyecto podrá realizar	aliz	mitigación no puedan reductivos	
ciones sustanciales	modificaciones sustanciales al	nasta niveles aceptables. Li este	
	proyecto e ingresar la solicitud, como	caso, el propietario o promotor dei	
un trámite nuevo.	un trainite nuevo.	ciones sustancial	
	d) Devolución del estudio de impacto de	proyecto e ingresar la solicitud,	
ebido a que		como un trámite nuevo.	
se atendieron los requerimientos de		d) Devolución del estudio de impacto	
información dentro de los plazos	requerimiei		
establecidos o que habiendolo necno,		el propietario o promotor no atendió	
	arquitettomicos acino ac ros prazos		

V1, previa a socialización CAE (25/07/2014)	V2, remitida a C. Suelo (25/09/2014 + Obs STHV / SM)	V3: modificaciones a la V2 Para C. Suelo, Incorporá Obs. STHV y SdM de 30/03/2015	Observaciones finales
·	siguen sin satisfacer las especificaciones técnicas requeridas por la instancia municipal pertinente.	para los proyectos urbanísticos arquitectónicos dentro de los plazos establecidos o que habiéndolo hecho, siguen sin satisfacer las especificaciones técnicas requeridas por la instancia municipal pertinente.	
	Artículo 21 Peticiones: Las personas naturales o jurídicas que hayan sido participes del proceso de socialización del proyecto y que se sientan afectadas por el mismo, y no estén de acuerdo con las decisiones de la autoridad competente en la materia de esta Ordenanza nodrán pedir la revisión de las		CBIM. CP, está pendiente la Obs. Legal del despacho S. Garnica de que no procedería legalmente meter a los concejales en medio de un trámite administrativo de amobación
	medidas de mitigación de forma justificada, formal y razonadamente ante la comisión permanente del Concejo encargada de los temas de usos y ocupación del suelo, la cual deberá convocar a una sesión especial extraordinaria, en un plazo de 30 días, a partir de la resolución sobre el estudio para tratar		7 ^a . Obs. Procuraduría: se debe desarrollar el "reglamento correspondiente" en un plazo e indicar eso en una disposición transitoria.
	específicamente esta petición en comisión general, de acuerdo con el reglamento correspondiente. Sobre la base de esta petición, la comisión permanente emitirá recomendaciones para que sean analizadas e incorporadas o rechazadas razonadamente, en una nueva resolución por parte de la autoridad competente de aprobación y seguimiento.		
Artículo (17) Vigencia de la aprobación: La aprobación de un estudio de impacto de movilidad estará vigente mientras la Licencia Metropolitana Urbanística de Habilitación de Suelo y Edificación se mantenga en esa condición.	Artículo 22 Vigencia de la aprobación: La aprobación de un estudio de impacto de movilidad estará vigente mientras no haya sido modificada o reformada la normativa relacionada con el tema, salvo en el caso de que no se hayan cumplido los plazos establecidos para el inicio y culminación del proceso constructivo. Si el proyecto, luego de haber obtenido la aprobación del estudio de impacto a la movilidad y sus medidas de mitigación, fuese modificado y/o ampliado, el		Se atiende Obs. de STHV en Taller.

os propuesto para la OM de le Participación.	,	· ·	Inipacto de montrada das soussiga sous
CBIM. CP: Para	Tercera La entidad municipal rectora en el ámbito de la movilidad mantendrá en su sitio Web una base de datos actualizada sobre los estudios de impacto de movilidad que	Tercera La entidad municipal rectora en el ámbito de la movilidad mantendrá en su sitio Web una base de datos actualizada sobre los estudios de impacto de movilidad que	Segunda La secretaria a cargo de los temas de movilidad mantendrá en su sitio Web una base de datos actualizada sobre los estudios de movilidad que contenga como
General del Taller STHV, para clarificar las competencias entre secretarías.		segunda La entidad municipal rectora en los ámbitos de territorio, hábitat y vivienda, será la encargada de incorporar dentro de los requisitos para el otorgamiento de la Licencia Metropolitana Urbanística de Habilitación de Suelo y Edificación, para los proyectos que corresponda, la resolución de aprobación de los estudios de impacto en la movilidad, procurando que los tiempos previstos para la aprobación de los estudios se enmarquen dentro de los actualmente vigentes para el otorgamiento de la Licencia, de tal manera de reducir al máximo posible las demoras por	
		estudio referido deberá ser también actualizado de acuerdo a las nuevas condiciones, siempre y cuando se haya incrementado el número de estacionamientos y modificado los accesos y salidas vehiculares, siendo necesario efectuar un nuevo proceso de aprobación considerando el proyecto integral. Disposiciones Generales Primera La entidad municipal rectora en el ámbito de la movilidad incorporará dentro de sus funciones, la generación de estudios de impacto en la movilidad y para herramientas específicas que se utilizan en la evaluación de los impactos y la definición de las medidas de mitigación, tales como estimación de la generación de viajes y conteos y aforos de tráfico vehicular y peatonal.	Disposiciones Generales Primera La secretaría a cargo de los temas de movilidad incorporará dentro de sus funciones, la generación de guías metodológicas para la realización de estudios de impacto de movilidad en general y para herramientas específicas que se utilizan en la evaluación de los impactos y la definición de las medidas de mitigación, tales como estimación de la generación de viajes y conteos y aforos e tráfico vehicular y peatonal.
Observaciones finales	V3: modificaciones a la V2 Para C. Suelo, Incorporá Obs. STHV y SdM de 30/03/2015	V2, remitida a C. Suelo (25/09/2014 + Obs STHV / SM)	V1, previa a socialización CAE (25/07/2014)

VI, previa a socialización CAE (25/07/2014)	V2, remitida a C. Suelo (25/09/2014 + Obs STHV / SM)	V3: modificaciones a la V2 Para C. Suelo, Incorporá Obs. STHV y SdM de 30/03/2015	Observaciones finales
mínimo: (i) nombre del proyecto; (ii) localización y dirección exacta; (iii) resumen ejecutivo del estudio de impacto de movilidad; (iv) resolución al respecto.	contenga como mínimo: (i) nombre del proyecto; (ii) localización y dirección exacta; (iii) resumen ejecutivo del estudio de impacto de movilidad; (iv) resolución al respecto; y, (v) nombre del profesional responsable del estudio.	contenga como mínimo: (i) nombre del proyecto; (ii) localización y dirección exacta; (iii) resumen ejecutivo del estudio de impacto de movilidad; (iv) resolución al respecto; y, (v) nombre del profesional responsable del estudio. Adicionalmente, dicha entidad mantendrá el acceso público a todos los estudios aprobados.	
Tercera A partir de la fecha de vigencia de la presente Ordenanza, quedan derogadas todas las disposiciones de menor jerarquía relativas a esta temática.	Cuarta A partir de la fecha de vigencia de la presente Ordenanza, quedan derogadas todas las disposiciones de igual o menor jerarquía relativas a esta temática.		
Disposiciones Transitorias	Disposiciones Transitorias		
Primera En un plazo de 30 días desde la vigencia de esta Ordenanza, la secretaría a cargo de los temas de movilidad emitirá la Regla Técnica con el contenido de los estudios de impacto de movilidad para cada nivel y, de considerarlo necesario, para cada tipo de proyecto específico.	Primera En un plazo de 60 días desde la vigencia de esta Ordenanza, la Comisión de Suelo propondrá al pleno del Concejo el reglamento específico para tratar las peticiones a las resoluciones de la autoridad competente sobre los estudios de impacto en la movilidad.		CBIM. CP: Este reglamento debería ser realizado por la STHV en coordinación con la SM.
Segunda Los estudios de impacto de movilidad ingresados antes de la fecha de vigencia de esta Ordenanza o la Regla Técnica, serán evaluados de acuerdo a los criterios que se venían manteniendo al interior de la entidad municipal a cargo de los mismos conforme sea anlicable. con la	Segunda En un plazo de 60 dias desde la vigencia de esta Ordenanza, la entidad municipal rectora en los ámbitos de territorio, hábitat y vivienda, en coordinación con la entidad municipal rectora en el ámbito de la movilidad, emitirá la Regla Técnica con el contenido de los estudios de impacto de movilidad para cada nivel y, de considerarlo necesario, para cada tipo de proyecto específico. Tercera Los estudios de impacto de movilidad ingresados antes de la fecha de vigencia de esta Ordenanza con su Regla Técnica, serán evaluados de acuerdo a los criterios que se venían manteniendo al interior de la entidad municipal a cargo de los mismos conforme sea anlicable. Con la		CBIM. CP: Ok, idem que el anterior. Texto propuesto en los talleres del CAE y STHV.
אין יייט (אין אין אין אין אין אין אין אין אין אין	comornio sea apricadie,		

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Debido al impulso de la industria inmobiliaria en el Distrito Metropolitano de Quito, cada vez es más frecuente enfrentarse con grandes desarrollos arquitectónicos y urbanísticos que, más allá de los obvios beneficios directos que acarrea para el crecimiento de la ciudad y su economía, generan también impactos indeseables sobre las condiciones generales de movilidad, tanto durante su etapa de construcción, por la obstaculización de vías y veredas con equipo y materiales, cuanto en su utilización, por el incremento de viajes y demanda de estacionamiento.

Este no es un problema nuevo en otras ciudades, de hecho, para contrarrestar esos efectos no deseados y no convertir al nuevo desarrollo en un vecino indeseable para quienes viven, trabajan o circulan por sus inmediaciones, la gestión pública ha desarrollado un instrumento específico denominado estudio de impacto vial o estudio de impacto de tráfico, o en la movilidad para atender la visión más amplia que se ha ido configurando en Quito, que busca en esencia identificar los impactos negativos y sobretodo, incorporar al proyecto medidas de mitigación que reduzcan o eliminen esos impactos. De hecho, de la investigación realizada para construir esta propuesta, se desprende que esta herramienta ha estado vigente en Chile desde 1992 y desde inicios de este siglo al menos en Venezuela, México y Perú, sin mencionar claro a varias ciudades estadounidenses.

La ejecución de esta herramienta ha generado incluso varios documentos técnicos que las evalúan y que orientan su ejecución, tales como "Best Practices for Traffic Impact Studies" publicado por el Departamento de Transporte de Oregon, EEUU (CH2M Hill, 2006) o más cercano a nuestro medio "Legislación sobre impacto vial: una necesidad urgente e inevitable" (Santa María, 2009) y "Evaluación de la experiencia obtenida en los estudios de Impacto Vial y propuesta para su ejecución e implementación" (Quintero y otros, 2008).

En Quito, la exigencia de estos estudios, denominados como de tráfico, consta en el Anexo "Reglas Técnicas de Arquitectura y Urbanismo" de la Ordenanza No. 172 que establece el Régimen Administrativo del Suelo, vigente desde inicios del 2012, aunque se lo hace de manera muy marginal, sin darle la debida importancia como un instrumento para gestionar adecuadamente esta situación cada vez más presente. Pese a ello, en los últimos años, tanto el personal técnico de la Secretaría de Movilidad, cuanto los propios promotores de proyectos arquitectónicos y urbanísticos, han ido familiarizándose con la herramienta y se han obtenido varios resultados positivos y algunas experiencias locales, que han permitido calibrar en su lógica y procedimientos.

Pero quizás más importante, la utilización de esta herramienta ha sido muy útil para justamente resolver esos impactos no deseados de los proyectos y posibilitar que los desarrolladores inmobiliarios participen también en la mitigación de los mismos, en algunos casos incluso con obras de infraestructura de significativa envergadura, tales como intercambiadores de tráfico en la Av. Interoceánica o modificaciones y ampliaciones del sistema vial en el sector del redondel del Ciclista.

Esta concepción de construir ciudad desde la participación privada, con una visión más del interés común, así como también el reconocimiento de que la inversión privada no puede circunscribirse solo a un edificio, sino que debe involucrar el entorno en el que se asienta, es básico para ir resolviendo colectivamente los grandes problemas de movili-

dad que aquejan a la ciudad. De hecho, así se lo plantea en el Plan Metropolitano de Ordenamiento Territorial (PMOT).

Dentro de la definición de los instrumentos y procedimientos de gestión para el ordenamiento territorial, el PMOT señala entre los problemas de la gestión territorial la "carencia de un marco de gestión territorial y de suelo en la política pública municipal y falta de claridad sobre los derechos y deberes asociados al suelo, su clasificación y la norma asignada. Por tanto predomina la noción de que los costos del desarrollo urbano deben ser asumidos por la colectividad sin participación pública en los beneficios privados generados por las actuaciones públicas sobre el territorio (normativa, obras), poco impacto de las fuentes de financiamiento del desarrollo urbano (contribución por mejoras, participación en la plusvalía) y para la producción de suelo público (reparto de cargas y beneficios, redistribución parcelaria), previstas por la ley nacional y local" (pág. 75).

A partir de lo cual se establece que para entender los derechos y deberes asociados al suelo, "la política de suelo del DMQ, en función de la competencia exclusiva otorgada por la Constitución Política (sic) y el COOTAD de planificar y controlar el uso y ocupación del suelo en el cantón, estará dirigida a hacer valer la función social y ambiental del suelo, y la prevalencia del bien común sobre el interés particular" (pág. 77).

Bajo estas consideraciones, el PMOT define las estrategias de gestión territorial, entre las que se incluyen la "generación de instrumentos de gestión territorial y de suelo para intensificar el uso en el suelo urbano, asumiendo aportes para espacio público, vías y equipamiento" y la "asignación de derechos y deberes para cada tratamiento en cuanto al reparto de cargas y beneficios entre propietarios del suelo y el DMQ y entre propietarios", en ambos casos con el objetivo específico de "promover, incentivar y direccionar el uso y la ocupación del suelo urbano con criterio de sustentabilidad ambiental, social y económica" (pág. 81).

Por lo expuesto, con la finalidad de formalizar una práctica ya vigente en Quito, a fin de optimizar su ejecución, pero fundamentalmente sus resultados, se plantea la siguiente ordenanza metropolitana para los estudios de impacto de movilidad.

ORDENANZA METROPOLITANA No.

EL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO

Vistos el Informe No. ... de del 2015, expedido por la Comisión de Uso de Suelo y

CONSIDERANDO

- Que, el artículo 31 de la Constitución de la República del Ecuador (CRE) establece que "las personas tienen derecho al disfrute pleno de la ciudad y sus espacios públicos, bajo los principios de sustentabilidad, justicia social, respeto a las diferentes culturas urbanas y equilibrio entre lo urbano y rural. El ejercicio del derecho a la ciudad se basa en la gestión democrática de ésta, en la función social y ambiental de la propiedad y de la ciudad, y en el ejercicio pleno de la ciudadanía".
- **Que,** los artículos 35 y 36 de la CRE establecen la obligatoriedad del Estado de brindar atención prioritaria y especializada en los ámbitos público y privado a las personas y grupos de atención prioritaria y adultas y adultos mayores.
- Que, el artículo 264 de la CRE determina que entre las competencias exclusivas de los gobiernos municipales están "2. Ejercer el control sobre el suelo y ocupación del suelo en el cantón"; "3. Planificar, construir y mantener la vialidad urbana"; y, "6. Planificar, regular y controlar el tránsito y el transporte público dentro de su territorio cantonal". Estas competencias son también asignadas a los gobiernos de los distritos metropolitanos autónomos, según lo dispuesto en el artículo 266 de la misma Constitución.
- Que, el artículo 54 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD) señala que son funciones de los gobiernos autónomos descentralizados (GAD) municipales, entre otras, las siguientes: "a) Promover el desarrollo sustentable de su circunscripción territorial cantonal, para garantizar la realización del buen vivir a través de la implementación de políticas públicas cantonales, en el marco de sus competencias constitucionales y legales"; c) Establecer el régimen de uso del suelo y urbanístico, para lo cual determinará las condiciones de urbanización, parcelación, lotización, división o cualquier otra forma de fraccionamiento de conformidad con la planificación cantonal, asegurando porcentajes para zonas verdes y áreas comunales"; m) Regular y controlar el uso del espacio público cantonal y, de manera particular, el ejercicio de todo tipo de actividad que se desarrolle en él, la colocación de publicidad, redes o señalización"; y, "o) Regular y controlaras construcciones en la circunscripción cantonal, con especial atención a las normas de control y prevención de riesgos y desastres". Estas funciones les son asignadas a los GAD de los distritos metropolitanos, en el artículo 84 del mismo COOTAD.
- Que, el artículo 55 del COOTAD ratifica el concepto constitucional de las competencias exclusivas de los GAD municipales sobre el ordenamiento territorial; el control del uso y ocupación del suelo; la planificación, construcción y mantenimiento

de la vialidad urbana; y, la planificación, regulación y control del tránsito y el transporte terrestre. El artículo 85 del COOTAD hace lo propio con respecto a las competencias exclusivas de los CAD de los distritos metropolitanos.

- Que, el artículo ... (6) de la Ordenanza Metropolitana No. 156, que establece el Régimen Administrativo del Suelo en lo referente a las Licencias Metropolitanas Urbanísticas (LMU), sancionada el 16 de diciembre del 2011, señala que "3. El hecho de que un administrado realice la intervención autorizada con la LMU no convalida el incumplimiento de otras obligaciones previstas en el ordenamiento jurídico nacional o metropolitano, o su deber general de garantizar la seguridad de las personas, los bienes o el ambiente en el ejercicio de su actuación".
- Que, entre los objetivos específicos de la gestión territorial, establecidos en el Plan Metropolitano de Ordenamiento Territorial (PMOT) del Distrito Metropolitano de Quito, expedido mediante Ordenanza Metropolitana No. 171, sancionada el 30 de diciembre del 2011, consta "promover, incentivar y direccionar el uso y la ocupación del suelo urbano con criterio de sustentabilidad ambiental, social y económica", a través de la "generación de instrumentos de gestión territorial y de suelo para intensificar el uso en el suelo urbano, asumiendo aportes para espacio público, vías y equipamiento" y la "asignación de derechos y deberes para cada tratamiento en cuanto reparto de cargas y beneficios entre propietarios del suelo y el DMQ y entre propietarios".
- Que, el artículo ... (17) de la Ordenanza Metropolitana No. 172 que establece el Régimen Administrativo del Suelo en el Distrito Metropolitano de Quito, sancionada el 30 de diciembre del 2011, señala que "5. Los propietarios del suelo planificarán las obras de habilitación o edificación de construcciones en el marco de las normas contenidas en los instrumentos de planificación metropolitana, como requisito para obtener la correspondiente licencia metropolitana urbanística".
- Que, el artículo 1 de la Ordenanza Metropolitana No. 432, reformatoria de la Ordenanza Metropolitana No. 172, antes citada, sancionada el 20 de septiembre del 2013, establece el cambio del artículo ... (3), en el sentido de facultar a la instancia responsable del territorio, hábitat y vivienda "resolverá fundamentadamente los asuntos de habilitación de suelo y edificación que se presenten en la aplicación de los diferentes instrumentos de planificación y Reglas Técnicas vigentes, que por circunstancias técnicas no puedan sujetarse a ellas"
- Que, en las Reglas Técnicas de Arquitectura y Urbanismo establecidas como anexo de la precitada Ordenanza Metropolitana No. 172, específicamente en aquellas orientadas a la edificación o aprovechamiento urbanístico, se señala que para verificar la adecuación de la construcción e implementación de estacionamientos en cierto tipo de edificaciones, especialmente aquellas con estacionamientos de alta capacidad y rotación, se requiere la presentación de estudios de impacto de tráfico, que deben ser aprobados por la autoridad competente.
- Que, el artículo.26 de la Ordenanza Metropolitana No.172 de Régimen de Suelo sancionada el 30 de diciembre de 2011; establece en el segundo inciso que los proyectos urbanísticos arquitectónicos especiales se desarrollarán en concertación con el MDMQ y podrán contar con determinaciones de ocupación y edificabili-

dad diferentes a las establecidas en el PUOS, siempre que constituyan aportes urbanísticos, que mejoren las contribuciones de áreas verdes y espacios públicos, la imagen urbana y el paisaje, y contribuyan al mantenimiento de las áreas naturales.

En ejercicio de las atribuciones legales establecidas en los artículos 7, 57 literal a) y 87 literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización y 8 de la Ley Orgánica de Régimen para el Distrito Metropolitano de Quito,

EXPIDE LA SIGUIENTE

ORDENANZA METROPOLITANA QUE ESTABLECE LAS DISPOSICIONES Y LINEAMIENTOS QUE DEBERÁN OBSERVARSE PARA LA PRESENTACIÓN Y APROBACIÓN DE ESTUDIOS DE IMPACTO EN LA MOVILIDAD EN EL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

Capítulo I Generalidades

Artículo 1.- Objetivo: Establecer las disposiciones y los lineamientos que deberán observarse para la presentación y aprobación de los estudios de impacto de tráfico, o en su concepción más amplia, en la movilidad, exigidos en el Régimen Administrativo del Suelo y sus correspondientes Reglas Técnicas de Arquitectura y Urbanismo (RTAU), a fin de eliminar o minimizar los impactos negativos derivados del desarrollo de proyectos urbanos y arquitectónicos y propender a su sustentabilidad, a través de la aplicación de medidas de mitigación a cargo del promotor.

Artículo 2.- Ámbito de aplicación: La presente Ordenanza es de observancia general y obligatoria en el ámbito del Distrito Metropolitano de Quito, para todos aquellos proyectos de habilitación de suelo o de edificaciones especificados en los artículos 11 y 12 de la presente Ordenanza, sean de propiedad pública o privada, conforme el nivel indicado en el artículo 11.

Artículo 3.- Definiciones: La definición de los términos utilizados en la presente Ordenanza será en términos generales la misma que se señala en la ordenanza que establece el Régimen Administrativo del Suelo, más algunas otras que se señalan a continuación:

- Aprovechamiento urbanístico.- es la capacidad de edificación de un predio, condicionado por la reglamentación metropolitana y determinada por la zonificación de uso y ocupación de suelo, asignado en el sector en que éste se encuentre.
- Edificación.- es toda obra de construcción a realizarse en suelo urbano o rural, para permitir un uso o destino determinado.
- Estudio de impacto en la movilidad.- es un documento técnico que contiene información relevante, sistemática y documentada, que permita evaluar cualitativa y cuantitativamente el efecto que produciría sobre la movilidad general en el entorno

de proyectos urbanísticos arquitectónicos con la finalidad de identificar, diseñar y planificar la implementación de las correspondientes medidas de mitigación, que permitan reducir o eliminar los impactos negativos que se estimen y recuperar o mejorar las condiciones preexistentes. Estos estudios son parte del proceso de planificación de los proyectos urbanísticos arquitectónicos que están por implementarse, aunque en situaciones especiales, pueden extender su aplicación a desarrollos inmobiliarios ya existentes, con la finalidad de corregir los impactos generados.

- Espacio público.- el espacio público constituye el sistema en el que se relacionan e integran las áreas, zonas y equipamientos del DMQ y los elementos urbanísticos, arquitectónicos, paisajísticos y naturales, sean de dominio público o de dominio privado, además de sistemas colectivos de soporte, que constituye el escenario de la interacción social cotidiana y en cuyo contexto los ciudadanos ejercen su derecho a la ciudad. Sus elementos constitutivos y complementarios son los definidos en la ordenanza que establece el Régimen Administrativo del Suelo.
- Habilitación del suelo.- es el proceso técnico de división del territorio, para lograr a través de la acción material y de manera ordenada, la adecuación de los espacios para la localización de asentamientos humanos y sus actividades. Se habilita el suelo a través de urbanizaciones, subdivisiones y reestructuraciones parcelarias, de las que resulten lotes o solares susceptibles de transferencia de dominio, conforme las definiciones específicas que consten en la ordenanza que establece el Régimen Administrativo del Suelo.
- Licencia Metropolitana Urbanística de Habilitación de Suelo y Edificación.- es el acto administrativo mediante el cual el Distrito Metropolitano de Quito autoriza a su titular el ejercicio de su derecho preexistente a habilitar el suelo o a edificar. Su régimen administrativo de otorgamiento y aplicación se encuentra regulado en el Régimen de Licenciamiento Metropolitano Urbanístico.
- Medidas de mitigación.- son acciones diseñadas para reducir o eliminar los impactos negativos que los proyectos arquitectónicos o urbanísticos generan sobre la movilidad sectorial o zonal, que deben ser implementadas por los propietarios o promotores de tales proyectos a su costa sobre la base de la negociación establecida con la autoridad competente.
- Vías expresas.-son vías de circulación sin interferencias laterales y accesos controlados, sus características son: soporte al tráfico de paso de larga y mediana distancia; separan el tráfico de paso del tráfico local; permiten una velocidad de operación hasta de 80km/h; no permiten accesos directos a lotes frentistas; los accesos y salidas se realizan mediante carriles de aceleración y deceleración; no admiten el estacionamiento lateral; las intersecciones con otras vías se realizan solo a desnivel; admiten la circulación de líneas de transporte interurbanas o interprovinciales.
- Vías semi-expresas.- son vías con control parcial de accesos, sus características son: permiten el desarrollo de altas velocidades vehiculares y es soporte del tráfico de paso de larga y mediana distancia con características menores a las expresas; separan el tráfico de paso del tráfico local; permiten una velocidad de operación de hasta 70 km/h; admiten a circulación de transporte interurbano, interprovincial y urbano; excepcionalmente admiten accesos directos a predios frentistas mediante vías latera-

les de servicio; no admiten estacionamiento lateral; las intersecciones con otras vías se realizan solo a desnivel y a nivel en caso excepcional.

- Vías Principales.- Todas las vías que son parte de la Red de Paso y de la Red de Accesos, indicadas en el Anexo 1 de la Ordenanza No. 117 "De reglamentación para la circulación de vehículos de carga y transporte de productos químicos peligrosos en el DMQ" aprobada el 24 de abril del 2004.
- Vías de red de servicio local.- Conformada por vías que igualmente permiten la accesibilidad hacia los diferentes sectores de la ciudad, pero que por sus características residenciales y/o geométricas, obligan a la restricción total de la circulación de los vehículos de Carga Pesada. Su función consiste en permitir que los vehículos que transportan cargas livianas y medianas puedan servir a la demanda que se genera en las áreas consolidadas, cuya circulación no tiene restricción expresa, salvo las que se generen por las propias características físicas y funcionales de las vías, tales como: Sección de la vía; Uso predominante residencial, de equipamiento educativo y de salud; Pendientes pronunciadas.

Capítulo II Competencias

Artículo 4.- Autoridad competente de aprobación y seguimiento: La autoridad competente para establecer las reglas técnicas específicas, revisar y aprobar los estudios de impacto en la movilidad y dar seguimiento a la adecuada implementación técnica de las medidas de mitigación aprobadas, será la secretaría responsable de los temas de movilidad en el Municipio.

Artículo 5.- Autoridad competente de autorización: La instancia municipal a cargo de otorgar la Licencia Metropolitana Urbanística de Habilitación de Suelo y Edificación, será la secretaría a cargo de los temas de suelo, hábitat y vivienda o las administraciones zonales, según sea el caso, y serán responsables de verificar que el estudio aprobado y que las medidas de mitigación requeridas por la instancia municipal encargada de la gestión de la movilidad que se presenten contengan las observaciones realizadas al proyecto previo la emisión de la respectiva Licencia.

Artículo 6.- Responsabilidad de Negociación: La instancia municipal a cargo de los temas de suelo, hábitat y vivienda, en coordinación con la instancia municipal encargada de la gestión de la movilidad, serán los entes responsables del proceso de negociación, mediante el cual se establezcan los alcances de las obras de mitigación a cargo del promotor así como otros aspectos requeridos para la ejecución de dichos trabajos a su coste.

Artículo 7.- Autoridad competente de control: La dependencia municipal de control de construcciones será la encargada de controlar la implementación de las medidas de mitigación aprobadas en el respectivo estudio de impacto en la movilidad, sobre la base de los informes técnicos emitidos por la autoridad competente de aprobación y seguimiento. Mientras se expida el Título "De las Infracciones y Sanciones" dentro del Régimen Administrativo del Ejercicio de las Potestades Sancionatorias en el Distrito Metropolitano de Quito, las infracciones y sanciones en esta materia, serán las contempladas en la ordenanza que establece el Régimen Administrativo del Suelo.

Capítulo III

Alcance, clasificación y responsabilidad en la ejecución de los estudios de impacto en la movilidad e implementación de las medidas de mitigación

Artículo 8.- Alcance: Los estudios de impacto en la movilidad no implican la modificación de los parámetros y criterios establecidos en las Reglas Técnicas de Arquitectura y Urbanismo (RTAU) y su aprobación no implica la aprobación de los proyectos urbanísticos arquitectónicos; sin embargo, si fruto de la evaluación de los impactos y de la definición de las correspondientes medidas de mitigación, se requiera introducir correcciones, modificaciones o incorporaciones a los proyectos arquitectónicos o urbanísticos, éstas deberán incorporarse formal y obligatoriamente en los diseños de tales proyectos, antes de considerarlos para su autorización.

Artículo 9.- De la obligatoriedad de implementación de las medidas de mitigación: Es responsabilidad de los propietarios o promotores públicos o privados de los proyectos urbanísticos arquitectónicos implementar todas las medidas de mitigación que resultaren necesarias producto del estudio. El Municipio deberá articular compromisos formales entre las partes para poder ejecutarlas, dejando en claro el nivel de participación de cada uno de los actores involucrados, en términos monetarios o de cesión de suelo, así como las responsabilidades en la ejecución.

Artículo 10.- Responsabilidad en la ejecución: En términos generales, la realización de los estudios de impacto en la movilidad es responsabilidad de los propietarios o promotores públicos o privados de los respectivos proyectos urbanísticos arquitectónicos. En caso de que las características de interés social de los proyectos de habilitación de suelo o de edificación, constituyan un óbice económico para que los propietarios o los promotores puedan financiar la realización de los estudios de impacto de movilidad, previo constatación de esa dificultad y en base a un acuerdo formal, la secretaría a cargo de los temas de movilidad podrá realizarlos a su propio peculio, cumpliendo con los requisitos técnicos establecidos en esta Ordenanza y en las Reglas Técnicas aplicables. En esta última consideración no podrán incluirse a proyectos impulsados por entidades estatales de cualquier tipo.

Artículo 11.- Clasificación: Desde el punto de vista de la obligatoriedad de los estudios de impacto en la movilidad, los proyectos de habilitación de suelo o edificación se clasificarán en función de los siguientes criterios: uso del suelo, tamaño de la edificación y número de estacionamientos. De acuerdo a esto, se establecen los siguientes niveles:

- a) Nivel 0: correspondientes a proyectos de habilitación de suelo o edificación cuyos impactos negativos sobre la movilidad puedan ser resueltos a través del cumplimiento cabal de las RTAU pertinentes y consecuentemente, no requieren de la aprobación de un estudio de impacto en la movilidad por parte la municipalidad. En esta categoría caben:
 - Proyectos de habilitación de suelo de uso múltiple cuyo número de lotes permita proyectar como número máximo hasta 100 estacionamientos; excepto aquellos que tengan accesos en vías expresas o semiexpresas o vías principales, en cuyo caso se los considerará de Nivel 1.
 - Proyectos de edificación para usos distintos al exclusivo residencial de hasta 2500 m² de construcción o que tengan hasta 100 estacionamientos; excepto

- aquellos que tengan accesos en vías expresas o semiexpresas o vías principales, en cuyo caso se los considerará de Nivel 1.
- Proyectos de edificación para uso residencial de hasta 200 estacionamientos; excepto aquellos que tengan accesos en vías expresas o semiexpresas o vías principales, en cuyo caso se los considerará de Nivel 1.
- b) Nivel 1: correspondientes a proyectos de habilitación de suelo o edificación cuyos impactos negativos sobre la movilidad deban ser resueltos con medidas de mitigación que impliquen diseños especiales relativos a la movilidad en el proyecto que no estén explicitados en las RTAU, tales como cambios en la gestión del tráfico local (en las vías aledañas), implementación de dispositivos de control de tránsito (Ej: semáforos) o reformas geométricas viales menores estimadas en menos de 100 remuneraciones básicas unificadas, por lo que requieren de un estudio de impacto en la movilidad a ser aprobado por la instancia municipal correspondiente. En esta categoría caben:
 - Proyectos de habilitación de suelo de uso múltiple cuyo número de lotes permitan proyectar entre 101 y 300 estacionamientos; excepto aquellos que tengan accesos en vías expresas o semiexpresas o vías principales, en cuyo caso se los considerará de Nivel 2.
 - Proyectos de edificación para usos distintos al exclusivo residencial entre 2501 y 4000 m² de construcción o que tengan entre 101 y 300 estacionamientos.
 - Proyectos de edificación para uso residencial de más de 200 estacionamientos.
- c) Nivel 2: correspondientes a proyectos de habilitación de suelo o edificación cuyos impactos negativos sobre la movilidad deban ser resueltos con medidas de mitigación que impliquen cambios sectoriales o zonales en la gestión del tráfico, mediante la implementación de dispositivos de control de tránsito o intervenciones infraestructurales estimadas en más de 100 remuneraciones básicas unificadas, por lo que requieren de un estudio de impacto en la movilidad a ser aprobado por la instancia municipal correspondiente. En esta categoría caben:
 - Proyectos de habilitación de suelo de uso múltiple cuyo número de lotes permita proyectar más de 300 estacionamientos.
 - Proyectos de edificación para usos distintos al exclusivo residencial de más de 4000 m² de construcción o que tengan más de 300 estacionamientos.

En el caso que el desarrollo urbano, vial o del espacio público impulsado por el Municipio, o que la existencia de otras iniciativas impulsadas por propietarios o promotores públicos o privados distintos definan la necesidad técnica de intervenciones integrales y diferentes que las derivadas de los estudios de impacto de movilidad para un proyecto específico, el Municipio articulará compromisos formales entre las partes para poder ejecutarlas, dejando en claro el nivel de participación de cada uno de los actores involucrados, en términos monetarios o de cesión de suelo, así como las responsabilidades en la ejecución.

Artículo 12.- Proyectos Especiales: Todos los proyectos definidos por la secretaría responsable de los temas de suelo, hábitat y vivienda como "proyectos urbanísticos ar-

quitectónicos especiales, además de equipamientos y comercios calificados como especiales" deberán presentar obligatoriamente estudios de impacto en la movilidad, de acuerdo a los requerimientos establecidos en el Nivel 1.

Artículo 13.- Facultad de determinación: La instancia a cargo de los temas de suelo, hábitat y vivienda tendrá en todo momento la capacidad de determinar la categorización de los proyectos, más allá de lo previsto en este Capítulo, considerando condiciones específicas de los mismos o del sitio en el cual serán implementados, que así lo ameriten. La resolución correspondiente deberá ser fundamentada y de conocimiento público.

Capítulo IV Requisitos, contenidos básicos de los estudios de impacto en la movilidad y de las medidas de mitigación

Artículo 14.- Presentación: Los estudios de impacto en la movilidad deberán ser presentados ante la autoridad competente, mediante solicitud con firma conjunta del propietario o representante legal del proyecto, debidamente acreditado, y el profesional a cargo de su realización; en la cual se declare explícitamente que se conocen las medidas de mitigación propuestas y que, en caso de ser aprobadas, se compromete a su diseño y planificación definitivas, así como a su implementación bajo el costo acordado.

Artículo 15.- Realización de los estudios: Los estudios de impacto en la movilidad deberán ser realizados por profesionales de tercer nivel con formación en el ámbito de la movilidad debidamente acreditados por el Sistema Nacional de Educación Superior, que hayan recibido instrucción específica en esta materia o acrediten experiencia de al menos dos años en la misma.

La autoridad competente de aprobación mantendrá un registro de acceso público de los profesionales que hayan presentado estudios y promoverá la inclusión de esta formación específica en las universidades de la ciudad y el país, a través de cursos regulares incorporados al pensum de las carreras o como cursos de formación continua.

Artículo 16.- Contenido básico de los estudios: Los estudios deben ser entregados en formato impreso (dos copias) y digital, conteniendo como mínimo los siguientes elementos:

- Resumen ejecutivo.
- Memoria descriptiva del proyecto, incluyendo planos arquitectónicos básicos, implantaciones locales o zonales, según sea el caso.
- Análisis de las condiciones de la movilidad en el entorno sectorial o zonal, según sea el caso, que contenga:
 - · Definición del área de influencia, según las características del proyecto.
 - · Características geométricas, de señalización y de estacionamientos del sistema vial en el área de influencia.
 - Aforos del tráfico vehicular en horas punta y horas valle, identificando la presencia de servicios de transporte público y ciclovías existentes o planificadas por la Municipalidad.
 - · Aforos del tráfico peatonal.

- · Presencia de equipamientos, tales como unidades educativas, servicios de salud, locales comerciales importantes, estacionamientos, etc.
- · Determinación de la generación de tráfico asociada al proyecto.
- Descripción cualitativa y cuantitativa de los impactos en la movilidad, considerando la jerarquía vial; accesibilidad, seguridad vial y tránsito según la siguiente prelación: peatones, bicicletas, transporte público y autos particulares. En todos los casos se priorizará la atención de segmentos poblacionales de niños y niñas, adultos mayores, personas con discapacidad y mujeres embarazadas.
- Medidas de mitigación propuestas, diferenciándolas para la fase de construcción y la fase de utilización.

La secretaría responsable de los temas de movilidad procurará generar información de acceso público que pueda servir de base para determinar las condiciones existentes o planificadas de la movilidad en el Distrito Metropolitano de Quito, a partir de mediciones o investigaciones propias o a través de la sistematización generada por estos estudios, una vez que hayan sido aprobados.

El nivel de detalle de la información y del diseño de las medidas de mitigación para cada nivel de estudio, incluyendo la escala de los planos, deberá ser establecido por la autoridad competente de la aprobación de los mismos, mediante la expedición de una Regla Técnica.

Artículo 17.- Criterios para el diseño de las medidas de mitigación: Las medidas de mitigación deberán considerar los siguientes criterios en su diseño:

- Acceso seguro de peatones al espacio público y de cruce de calles, especialmente de aquellos con necesidades especiales.
- Calidad estética en la configuración de las soluciones
- Protección de paradas y carriles del transporte público.
- Protección de ciclovías.
- Reducción de la presión por el indebido estacionamiento temporal o de larga estancia en la vía pública.
- Reducción de colas de ingreso a los estacionamientos en la vía pública y de conflictos a la salida.
- Tratamiento de las intersecciones involucradas en el área de influencia directa del proyecto.
- Cumplimiento de las RTAU vigentes en el dimensionamiento de vías y obras, según el caso.

Capítulo V Aprobación de los estudios de impacto en la movilidad

Artículo 18.- Plazos: La autoridad competente de aprobación deberá atender las solicitudes presentadas en un plazo no mayor a 60 días para los estudios correspondientes al Nivel 1; y, 90 días para los del Nivel 2. Estos plazos se computarán solo en los días atribuibles a la administración municipal; es decir, descontando los períodos de tiempo que el solicitante tarde en responder a los requerimientos de información aclaratoria o complementaria, formalmente enviados por parte de la autoridad.

En caso de que el solicitante demore de manera injustificada más de 60 días en atender los requerimientos de la autoridad, se procederá a expedir la resolución que declara rechazada la solicitud presentada.

En el caso de que las medidas de mitigación planteadas en los estudios de Nivel 2, requieran de análisis técnicos o económicos de mayor profundidad a lo que permite el plazo de 90 días, la autoridad competente podrá definir una ampliación del plazo.

Artículo 19.- Socialización y participación ciudadana: Una vez que se considere que el estudio de impacto en la movilidad es viable, la autoridad competente, en coordinación con la Administración Zonal correspondiente, organizará una reunión de socialización del proyecto, del estudio y de las medidas de mitigación a la comunidad vecina, a fin de receptar sus observaciones y sugerencias, que deberán ser incorporadas en el proceso de evaluación.

En caso de que el proyecto requiera una licencia ambiental con socialización, se procurará que la reunión de socialización del estudio de impacto en la movilidad se programe conjuntamente con la socialización del estudio ambiental, a fin de evitar duplicidad de esfuerzos.

En el plazo que consta en la regla técnica a partir de la realización de la reunión señalada, la autoridad competente mantendrá abiertos sus canales electrónicos y físicos de comunicación para receptar las opiniones de los vecinos sobre el proyecto.

Una vez emitida la resolución respecto a la viabilidad del estudio de impacto de movilidad, la autoridad competente deberá informar sobre la misma a los participantes en el proceso de socialización, sea que hayan asistido a la reunión o hayan remitido sus observaciones. Junto con la resolución, el informe deberá contener una explicación del tratamiento dado a las observaciones recogidas en este proceso.

Artículo 20.- Resolución: La autoridad competente emitirá antes del plazo establecido para cada nivel de estudio, una resolución formal en alguno de los siguientes sentidos:

- a) Aprobación del estudio de impacto de movilidad y de las medidas de mitigación, incluyendo los planos definitivos. En este caso se considera que no existen deficiencias técnicas y se cuenta con la información al nivel de detalle requerido.
- b) Aprobación condicional del estudio de impacto de movilidad y de las medidas de mitigación, incluyendo los planos provisionales. Se considera que no existen deficiencias técnicas y la información para definir totalmente las medidas requiere ser complementada conforme avanza el diseño del proyecto, para poder contar con planos definitivos y la aprobación sin condiciones.
- c) Negación del estudio de impacto de movilidad, debido a que los impactos negativos son de tal magnitud que las medidas de mitigación no puedan reducirlos hasta niveles aceptables. En este caso, el propietario o promotor del proyecto podrá realizar modificaciones sustanciales al proyecto e ingresar la solicitud, como un trámite nuevo.

d) Devolución del estudio de impacto de movilidad; se dará debido a que el propietario o promotor no atendió los requerimientos de información para los proyectos urbanísticos arquitectónicos dentro de los plazos establecidos o que habiéndolo hecho, siguen sin satisfacer las especificaciones técnicas requeridas por la instancia municipal pertinente.

Artículo 21.- Peticiones: Las personas naturales o jurídicas que hayan sido participes del proceso de socialización del proyecto y que se sientan afectadas por el mismo, y no estén de acuerdo con las decisiones de la autoridad competente en la materia de esta Ordenanza, podrán pedir la revisión de las medidas de mitigación de forma justificada, formal y razonadamente ante la comisión permanente del Concejo encargada de los temas de usos y ocupación del suelo, la cual deberá convocar a una sesión especial extraordinaria, en un plazo de 30 días, a partir de la resolución sobre el estudio para tratar específicamente esta petición en comisión general, de acuerdo con el reglamento correspondiente. Sobre la base de esta petición, la comisión permanente emitirá recomendaciones para que sean analizadas e incorporadas o rechazadas razonadamente, en una nueva resolución por parte de la autoridad competente de aprobación y seguimiento.

Artículo 22.- Vigencia de la aprobación: La aprobación de un estudio de impacto de movilidad estará vigente mientras no haya sido modificada o reformada la normativa relacionada con el tema, salvo en el caso de que no se hayan cumplido los plazos establecidos para el inicio y culminación del proceso constructivo. Si el proyecto, luego de haber obtenido la aprobación del estudio de impacto a la movilidad y sus medidas de mitigación, fuese modificado y/o ampliado, el estudio referido deberá ser también actualizado de acuerdo a las nuevas condiciones, siempre y cuando se haya incrementado el número de estacionamientos y modificado los accesos y salidas vehiculares, siendo necesario efectuar un nuevo proceso de aprobación considerando el proyecto integral.

Disposiciones Generales

Primera.- La entidad municipal rectora en el ámbito de la movilidad incorporará dentro de sus funciones, la generación de guías metodológicas para la realización de estudios de impacto en la movilidad y para herramientas específicas que se utilizan en la evaluación de los impactos y la definición de las medidas de mitigación, tales como estimación de la generación de viajes y conteos y aforos de tráfico vehicular y peatonal.

Segunda.- La entidad municipal rectora en los ámbitos de territorio, hábitat y vivienda, será la encargada de incorporar dentro de los requisitos para el otorgamiento de la Licencia Metropolitana Urbanística de Habilitación de Suelo y Edificación, para los proyectos que corresponda, la resolución de aprobación de los estudios de impacto en la movilidad, procurando que los tiempos previstos para la aprobación de los estudios se enmarquen dentro de los actualmente vigentes para el otorgamiento de la Licencia, de tal manera de reducir al máximo posible las demoras por razones administrativas.

Tercera.- La entidad municipal rectora en el ámbito de la movilidad mantendrá en su sitio Web una base de datos actualizada sobre los estudios de impacto de movilidad que contenga como mínimo: (i) nombre del proyecto; (ii) localización y dirección exacta; (iii) resumen ejecutivo del estudio de impacto de movilidad; (iv) resolución al respecto; y, (v) nombre del profesional responsable del estudio.

Adicionalmente, dicha entidad mantendrá el acceso público a todos los estudios aprobados.

Cuarta.- A partir de la fecha de vigencia de la presente Ordenanza, quedan derogadas todas las disposiciones de igual o menor jerarquía relativas a esta temática.

Disposiciones Transitorias

Primera.- En un plazo de 60 días desde la vigencia de esta Ordenanza, la Comisión de Uso de Suelo propondrá al pleno del Concejo el reglamento específico para tratar las peticiones a las resoluciones de la autoridad competente sobre los estudios de impacto en la movilidad.

Segunda.- En un plazo de 60 días desde la vigencia de esta Ordenanza, la entidad municipal rectora en los ámbitos de territorio, hábitat y vivienda, en coordinación con la entidad municipal rectora en el ámbito de la movilidad, emitirá la Regla Técnica con el contenido de los estudios de impacto de movilidad para cada nivel y, de considerarlo necesario, para cada tipo de proyecto específico.

Tercera.- Los estudios de impacto de movilidad ingresados antes de la fecha de vigencia de esta Ordenanza con su Regla Técnica, serán evaluados de acuerdo a los criterios que se venían manteniendo al interior de la entidad municipal a cargo de los mismos, conforme sea aplicable; con la excepción de la socialización y participación ciudadana que deberá implementarse inmediatamente.

Cuarta.- En un plazo de seis meses desde la vigencia de esta Ordenanza, la entidad municipal rectora en el ámbito de la movilidad, en coordinación con universidades locales, deberá organizar un primer curso de educación continua para la realización de estudios de impacto en la movilidad.